MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Bogotá, noviembre 26 de 2024

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO No. 338-MÍNIMA CUANTÍA–CENACINGENIEROS-2024 CUYO OBJETO ES CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN ATLAS COPCO T3W 70K HD., A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es la "**EL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN ATLAS COPCO T3W 70K HD., A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024**".

Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados por medio del número de identificación del proceso **N°. 338–MC-CENACINGENIEROS-2024** y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente (SECOPII).

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC INGENIEROS

De acuerdo a la información Consignada en la plataforma del SECOP II y demás archivos correspondientes, se evidencia que la CENAC INGENIEROS SI ha realizado adquisiciones previas de contratación de bienes similares al presente proceso.

ENTIDAD	OBJETO DEL CONTRATO Y NÚMERODE CONTRATO Y VIGENCIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR DEL CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	FECHA DEL CONTRATO	GARANTIAS	LUGAR DE EJECUCION
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS	COMUNICACIÓN DE ACPETACION DE OFERTAS No. 128-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023-: "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS	PROCESO 137-MC-CENACINGENIEROS-2023	A-02-02-01-003-003 16 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 71.145.406,37	SAUL GOMEZ PINEDA REPRESENTANTE LEGAL ANTIOQUEÑA DE LUBRICANTES SGP S.A.S	21 DE MARZO DE 2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	ALMACÉN DE BATTALLON DE INGENIEROS 13.

	PROYECTO MEFCO Y PROYECTO MANTENIMIENTO DE POZOS DEL EJERCITO NACIONAL CENAC INGENIEROS 2023"							
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 157-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023-: "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES EN LA EJECUCION CON DESTINO AL PROYECTOS DE CATATUMBO SOSTENIBLE A EJECUTAR VIGENCIA 2023"	PROCESO 151-SAMC-CENACINGENIEROS-2023	A-02-02-01-003-003 16 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 190.949.702,79	AUTOS MONGUI SAS CON NIT. 830006596- 6, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL EDUARDO MONGUI ACOSTA	12 DE MAYO DE 2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	ALMACÉN DE INGENIEROS DEL BAMAI, UBICADO EN EL FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA (NILO CUNDINAMARCA)
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA-337-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023-: "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES EN LA EJECUCION CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PARTIDA FIAJ APALANCAMIENTOS 2023 Y VIGENCIA FUTURA 2024"	PROCESO 383-MC-CENACINGENIEROS-2023	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 18.563.110,90	JOSE ILMIDO MENDEZ IMPORTAREX S.A. S	29 DE DICIEMBRE DE 2023	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	ALMACÉN DE BATTALLON DE INGENIEROS 13.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y/O SIMILARES

La entidad se permite aclarar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP, se evidencian características similares, pero NO IGUALES a las que requiere satisfacer la entidad, por tal motivo, se hace relación como se evidencia a continuación:

Nombre de la Entidad	Modalidad de Contratación	Objeto a Contratar	Tipo de Contrato	Valor Contrato	Nom Raz Social Contratista	URL Contrato
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC FLORENCIA	Selección abreviada subasta inversa	ADQUISICION DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS Y EL PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL FLORENCIA A EJECUTARSE DURANTE LA VIGENCIA 2023	Compraventa	$ 163.187.404,00	TRANSPORTADORES UNIDOS MR SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4647697&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PASTO	Mínima cuantía	ADQUISICION DE ACEITES GRASAS Y LUBRICANTES PARA EL EQUIPO DE INGENIEROS LINEA AMARILLA Y EQUIPO FIJO DE INGENIEROS LINEA GRIS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PASTO	Compraventa	$ 30.195.905,00	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2897885&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES EQUIPO FIJO CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS CON DESTINO AL BATALLON DE INGENIEROS No13 GENERAL ANTONIO BARAYA	Suministros	$ 31.312.800,00	SERVICIOS IMPORTACIONES MANTENIMEINTO Y EQUIPO SAS	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5294111&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLECENACPOPAYAN	MInima cuantla	SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS EQUIPOS FIJOS DE CAMPAÑA Y COMBATE DE INGENIEROS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL POPAYAN VIGENCIA 2019	Suministros	$ 15.655.500,00	JE FILTROS LTDA	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.763437&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Según el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

UNSPSC (CCE)
15121902
15121902
15121501
25174004
15121504
15121501
15121501
15121504

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

3. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N° 90 “teniente coronel Oscar Uribe Peralta” debe ejecutar por intermedio de la CENAC Especializada de Ingenieros como unidad centralizadora, los recursos asignados para el suministro de grasas y lubricantes necesarios para el mantenimiento del equipo de perforación ATLAS COPCO T3W 70K HD.

BIOPE 90

El Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N° 90 TC. Oscar Uribe Peralta, realiza tareas de las competencias distintivas de movilidad, contra movilidad, supervivencia y trabajos generales de ingenieros de manera especializada en el marco de las operaciones terrestres unificadas que desarrolla el Ejercito Nacional a partir del día “D” y la hora “H” en todo el Territorio Nacional con sus capacidades en estudios técnicos, perforación y mantenimiento de pozos, reconocimientos de Ingenieros, instalación de puentes semipermanentes, construcción de puentes peatonales tipo hamaca, ejecutando trabajos de movilidad, contra movilidad, supervivencia y trabajos generales de ingenieros, con el propósito de generar desarrollo socioeconómico y apoyo a las unidades del Ejército.

Justificación de la Necesidad.

BIOPE 90

El MDN - Ejercito Nacional - Comando de Ingenieros- Brigada Especiales de Ingenieros a través del Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales N° 90 “Teniente Coronel Oscar Uribe Peralta”, en cumplimiento de su misión desarrolla operaciones y trabajos generales de ingenieros en todo el territorio nacional, dar estricto cumplimiento a su misión institucional, encomendada por la constitución política y las leyes, en razón a esto, se ha establecido la necesidad de Contratar el suministro de Grasas y Lubricantes para el mantenimiento del equipo de perforación ATLAS COPCO T3W 70K HD, con esto se busca poner en funcionamiento y en línea de servicio mencionado equipo, ya que por su funcionalidad se hace necesario para continuar con las capacidades técnicas de perforación de pozos, de igual forma se garantizara de manera efectiva y eficaz el cuidado y funcionamiento mejorando así las condiciones y vida útil del equipo.

Las grasas y lubricantes que se espera adquirir son indispensable para el buen funcionamiento del equipo de perforación, ya que se cataloga como la fuente principal lubricación y sostenimiento para el funcionamiento de todo motor diésel como lo estipula el manual del fabricante.

3.1.1 NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BIOPE 90	$ 74.792.919,00

- **Los equipos que requieren el suministro de estos elementos son los siguientes:**

EQUIPO DE COMBATE							
No	**EQUIPO**	**No ACTIVO FIJO**	**N° DE INVENTARIO**	**No. SERIE**	**CENTRO DE COSTO**	**MARCA**	**MODELO**
1	EQUIPO DE PERFORACIÓN ATLAS COPCO T3W 70K HD	165500085117	8004030000000000002393869	FN069949	3R5B350706	INTERNATIONAL	2014

- **Relaciones Bienes a adquirir**
-

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3338008	GRASA DE LITIO EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN X 20 LTS	CANECA	0	1	15121902		9150-33-002-4269
2	3338008	GRASA TOOL JOIN X 20 LTS (APLICACION TUBERIA DE PERFORACION)	CANECA	0	1	15121902		9150-33-002-4269
3	3338009	ACEITE 15W40 para Motores diésel turboalimentados, maquinaria de construcción, camiones de carga características cSt @ 40ºC 106, cSt @ 100ºC 14.4, Índice de viscosidad, ASTM D 2270 140, Cenizas sulfatadas,% peso, ASTM D 874 1.3, TBN, mg KOH/g, ASTM D 2896 10, Punto de congelación, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 228.	GALON	0	1	15121501		9150-01-139-4927

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
4	3338003	REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 <(-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5)	GALON	0	1	25174004		7930-00-266-7145
5	3338009	ACEITE HIDRAULICO ISO 32 - Grado (ISO 32) - Densidad a 15 C, kg/l, ASTM D4052 (0,87) - Desgaste abrasivo FZG, etapa de falla, DIN 51354 (10) - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 (224) - Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 (5,2) - Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 (30,2) - Punto de fluidez, °C, ASTM D97 (-18) - Índice de viscosidad, ASTM D2270 (103)	GALON	0	1	15121504		9150-17-051-7642
6	3338009	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 – Grado (SAE 80W-90) - Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 (131,6) - Índice de viscosidad, ASTM D2270 (105) - Densidad@ 15 C, kg/l, ASTM D1298 (0,8897) - Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 (14,12) - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 (213) - Punto de fluidez, °C, ASTM D97 (-30)	GALON	0	1	15121501		9150-17-051-7642
7	3338009	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140 – Grado (SAE 85W-140) - Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 (377) - Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 (27,4) - Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 (0,9) - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 (226) - Punto de fluidez, °C, ASTM D97 (-24) - Índice de viscosidad, ASTM D2270 (98)	GALON	0	1	15121501		9150-17-051-7642
8	3338009	ACEITE PARA COMPRESOR ATLAS COPCO HP 350 PAROIL M (MINERAL) - Viscosidad a 40 °C ASTM D 445 mm²/s 46 - Viscosidad a 100 °C ASTM D 445 mm²/s 7,0 - Índice de viscosidad ASTM D 2207 108 - Densidad a 15 °C ISO 3675 kg/dm³ 0,88 - Punto de inflamación COC ASTM D 92 °C 212 - Punto de vertido ASTM D 97 °C -33	GALON	0	1	15121504		9150-17-051-7642

NOTA: Lo anterior se extrae del plan de necesidades N°. 156/2024 que emite la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros para **LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN ATLAS COPCO T3W 70K HD, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.**

4. ANALISIS DEL SECTOR.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a los establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

4.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva técnica, económica y jurídica, conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

4.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde

señala ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales (Aspectos económicos, aspectos técnicos y aspectos regulatorios); b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector por Colombia Compra Eficiente.

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, “Guía para la elaboración de estudios del sector”, a continuación, se establece el análisis del sector para el SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN ATLAS COPCO T3W 70K HD., A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.

Para el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS brinda políticas financieras necesarias con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato en la oportunidad y calidad esperadas, la selección de mercados realiza la etapa inicial del ámbito comercial donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, que se encuentren en capacidad de proveer el objeto actual bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución que se establecerán en las condiciones establecidas.

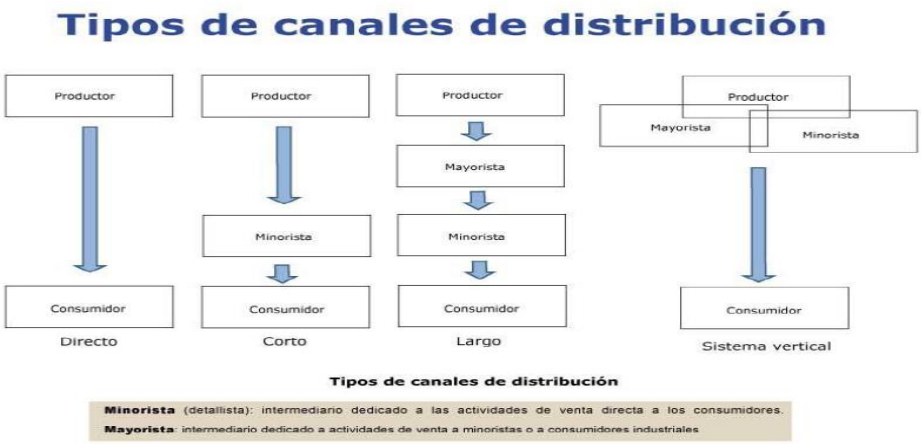


En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación. Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del SECTOR TERCIARIO, más específicamente en el SECTOR COMERCIO.

Dinámica del sector del comercio.

La competencia en el mercado del sector del comercio influye en el comportamiento dinámico y vertiginoso del mismo. Los elementos creados y puestos en el mercado cuentan con tiempos de vigencia relativamente cortos, lo que hace que la demanda se incremente de manera exponencial, ya que las empresas buscan entregar la mejor calidad y comodidad al usuario final.

Para el sector del comercio existen diferentes métodos de distribución los cuales se muestran en la imagen a continuación:



• MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO: La Misión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es apoyar la actividad empresarial, productora de bienes, servicios y tecnología, así como la gestión turística de las regiones del país, con el fin de mejorar su competitividad, su sostenibilidad e incentivar la generación de mayor valor agregado, lo cual permitirá consolidar su presencia en el mercado local y en los mercados internacionales, cuidando la adecuada competencia en el mercado local, en beneficio de los consumidores y los turistas, contribuyendo a mejorar el posicionamiento internacional de Colombia en el mundo y la calidad de vida de los colombianos.

• ANDI: La Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI, es una agremiación sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo difundir y propiciar los principios políticos, económicos y sociales de un sano sistema de libre empresa. Fue fundada el 11 de septiembre de 1944 en Medellín y, desde entonces, es el gremio empresarial más importante de Colombia. Está integrado por un porcentaje significativo de empresas pertenecientes a sectores como el industrial, financiero, agroindustrial, de alimentos, comercial y de servicios, entre otros. La sede principal de la ANDI se encuentra en Medellín y cuenta con sedes en Bogotá, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Manizales, Pereira, Ibagué, Santander de Quilichao y Villavicencio.

La economía mundial continuará creciendo un 3,2% en 2024 y 2025, al mismo ritmo que en 2023. Una ligera aceleración en las economías avanzadas —de 1,6% en 2023 a 1,7% en 2024 y 1,8% en 2025— quedará compensada por una leve ralentización en las economías emergentes y en desarrollo, de 4,3% en 2023 a 4,2% en 2024 y 2025. La proyección de crecimiento mundial a cinco años, 3,1%, es la menor de las últimas décadas. Se prevé que la inflación mundial descienda de manera constante, de 6,8% en 2023 a 5,9% en 2024 y 4,5% en 2025, y que las economías avanzadas alcancen sus metas de inflación antes que las emergentes y en desarrollo. En general, se proyecta que la inflación subyacente descienda más gradualmente.

La economía mundial ha sido sorprendentemente resiliente, pese a las considerables subidas de las tasas de interés de los bancos centrales en aras de la estabilidad de precios. Los cambios en los mercados hipotecarios y de vivienda en la década prepandémico de tasas bajas moderaron el impacto inmediato de las mayores tasas de política monetaria y el deterioro de las perspectivas

de crecimiento en China y otras grandes economías emergentes lastrará a los socios comerciales.

Proyecciones de crecimiento de *Perspectivas de la economía mundial*

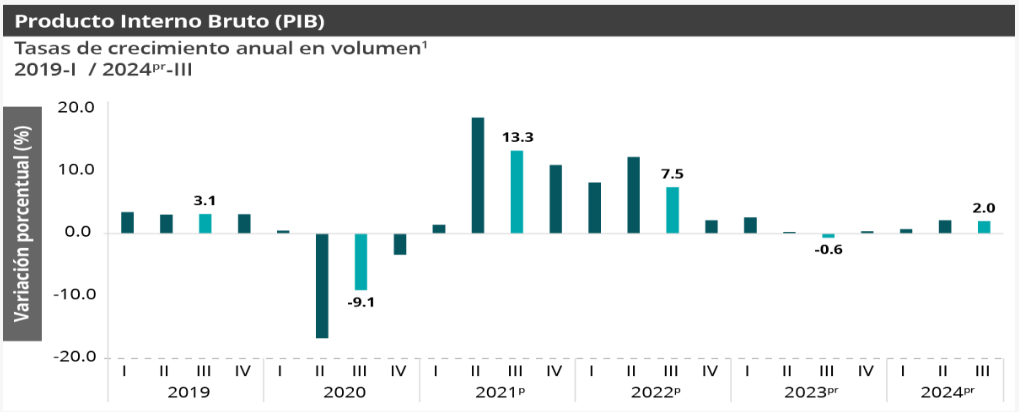
(PIB real, variación porcentual anual)	2023	PROYECCIONES 2024	2025
Producto mundial	**3,2**	**3,2**	**3,2**
Economías avanzadas	**1,6**	**1,7**	**1,8**
Estados Unidos	2,5	2,7	1,9
Zona del euro	0,4	0,8	1,5
Alemania	-0,3	0,2	1,3
Francia	0,9	0,7	1,4
Italia	0,9	0,7	0,7
España	2,5	1,9	2,1
Japón	1,9	0,9	1,0
Reino Unido	0,1	0,5	1,5
Canadá	1,1	1,2	2,3
Otras economías avanzadas	1,8	2,0	2,4
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**4,3**	**4,2**	**4,2**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,6	5,2	4,9
China	5,2	4,6	4,1
India	7,8	6,8	6,5
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,2	3,1	2,8
Rusia	3,6	3,2	1,8
América Latina y el Caribe	2,3	2,0	2,5
Brasil	2,9	2,2	2,1
México	3,2	2,4	1,4
Oriente Medio y Asia Central	2,0	2,8	4,2
Arabia Saudita	-0,8	2,6	6,0
África subsahariana	3,4	3,8	4,0
Nigeria	2,9	3,3	3,0
Sudáfrica	0,6	0,9	1,2
Partidas informativas			
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,4	4,1	4,1
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,0	4,7	5,2

Variables Económicas

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr.

Información III trimestre 2024pr

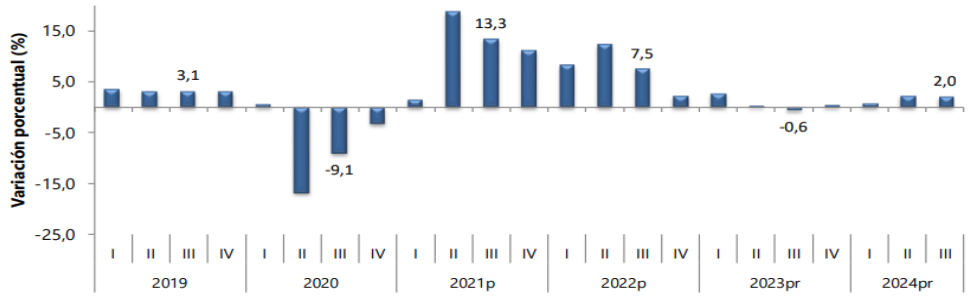
En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr



Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024pr-III



Fuente: DANE, PIB T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB - Desde El Enfoque De La Producción

PIB desde el enfoque de la producción En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

CENACING

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
• Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Explotación de minas y canteras

En el tercer trimestre de 2024pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 7,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3):

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 18,8%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 1,4%. Extracción de minerales metalíferos decrece 3,8%.
• Extracción de otras minas y canteras crece 5,3%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 4,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece en 2,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 2,2%.
• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 0,7%.
• Extracción de minerales metalíferos crece 3,8%.

• Extracción de otras minas y canteras crece 0,3%.
• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 1,0%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Extracción de carbón de piedra y lignito	-18,8	-10,9	-2,2
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	-1,4	0,2	-0,7
Extracción de minerales metalíferos	-3,8	-9,0	3,8
Extracción de otras minas y canteras	5,3	3,4	0,3
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	-4,1	-2,0	-1,0
Explotación de minas y canteras	**-7,1**	**-4,1**	**-2,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Industrias manufactureras En el tercer trimestre de 2024pr

El valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):
• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,5%.
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,1%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,3%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,6%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 0,3%.
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,7%.
• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,2%.
• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,0%.
• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,0%.
• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,0%.
• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 2,3%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	0,3	-2,4	2,7
Fabricación de productos textiles[3]	-1,5	-5,5	-1,2
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,1	-0,6	-3,0
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,3	-3,5	-1,0
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	0,6	-1,6	-2,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-0,3	-1,6	-2,3
Industrias manufactureras	**-1,3**	**-2,8**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

Comercio al por mayor y al por menor8 En el tercer trimestre de 2024pr

El valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,4%.
• Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 6,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,4	2,0	1,8
Transporte y almacenamiento	1,6	0,7	0,6
Alojamiento y servicios de comida	-6,2	-5,4	-1,4
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**1,0**	**0,2**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T

Exportaciones En el tercer trimestre de 2024pr

Las exportaciones crecen 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones decrecen 0,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 17).

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Exportaciones	**3,8**	**5,0**	**-0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Importaciones En el tercer trimestre de 2024pr

Las importaciones crecen 11,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen 2,5%, respecto al trimestre inmediatamente anterior

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Importaciones	**11,0**	**1,4**	**2,5**

Fuente: DANE, PIB_T

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) OCTUBRE 2024

En octubre de 2024 la variación mensual del IPC fue -0,13%, la variación año corrido fue 4,44% y la anual 5,41%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2023 - 2024 (octubre)

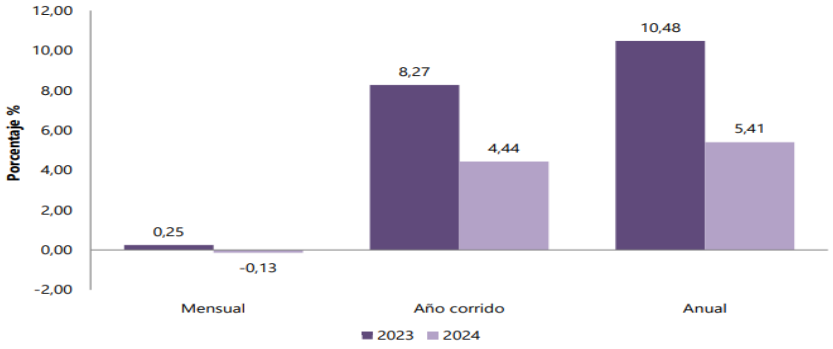
IPC	Octubre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,25	**-0,13**	8,27	**4,44**	10,48	**5,41**

Fuente: DANE, IPC

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Octubre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Octubre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de octubre de 2024, el IPC registró una variación de -0,13% en comparación con septiembre de 2024, tres divisiones se ubicaron por debajo del promedio nacional (-0,13%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,76%), Recreación y cultura (-0,17%) e Información y comunicación (-0,16%). Nueve divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (-0,04%), Transporte (-0,01%), Educación (0,02%), Prendas de vestir y calzado (0,12%), Restaurantes y hoteles (0,14%), Bienes y servicios diversos (0,16%), Salud (0,17%), y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2023 – 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,20	0,04	-0,76	-0,14
Recreación y cultura	3,79	0,55	0,02	-0,17	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,06	0,00	-0,16	0,00
TOTAL	100,00	0,25	0,25	-0,13	-0,13
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,04	0,00	-0,05	0,00
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,35	0,11	-0,04	-0,01
Transporte	12,93	-0,02	0,00	-0,01	0,00
Educación	4,41	0,12	0,00	0,02	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,12	0,00
Restaurantes y hoteles	9,43	0,27	0,03	0,14	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,51	0,03	0,16	0,01
Salud	1,71	0,45	0,01	0,17	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,51	0,01	0,21	0,00

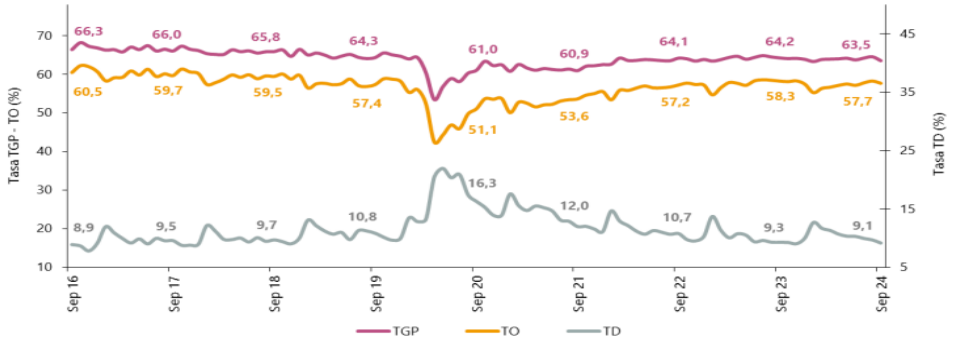
Fuente: DANE, IPC

Mercado Laboral

Principales indicadores del mercado laboral

Septiembre de 2024

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2016 – 2024)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Total, nacional mensual Para el mes de septiembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, mientras que en septiembre de 2023 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 63,5% y la tasa de ocupación en 57,7%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,3%, respectivamente.

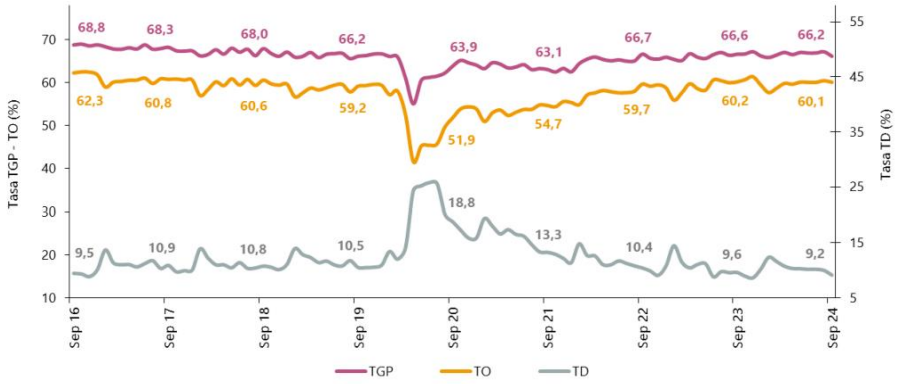
Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2016 - 2024)



Fuente: DANE, GEIH.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual En septiembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 9,6%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2% y la tasa de ocupación en 60,1%, en septiembre de 2023 estas tasas fueron 66,6% y 60,2%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre (2016 - 2024)

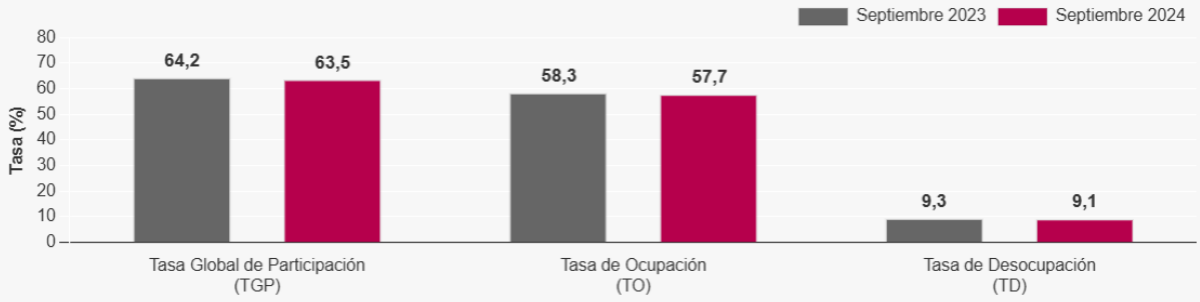


Fuente: DANE, GEIH.

TASA DE DESOCUPACIÓN

Para el mes de septiembre de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,1%, mientras que en septiembre de 2023 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 63,5% y la tasa de ocupación en 57,7%, en el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 64,2% y 58,3%, respectivamente.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre (2023-2024)



Fuente: DANE, GEIH

En septiembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 9,6%. La tasa global de participación se ubicó en 66,2% y la tasa de ocupación en 60,1%, en septiembre de 2023 estas tasas fueron 66,6% y 60,2%, respectivamente.

COMPARATIVO DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON RELACIÓN AL SMMLV. A continuación, se relaciona la variación del salario mínimo durante los últimos años, el cual incide de manera directa en el precio de los servicios a contratar:

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %
2020	877.803,00	6,00
2021	908.526,00	3,50
2022	1.000.000,00	10,07
2023	1.160.000,00	16,00
2024	1.300.000.00	9.28

Cuadro tomado: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

Es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

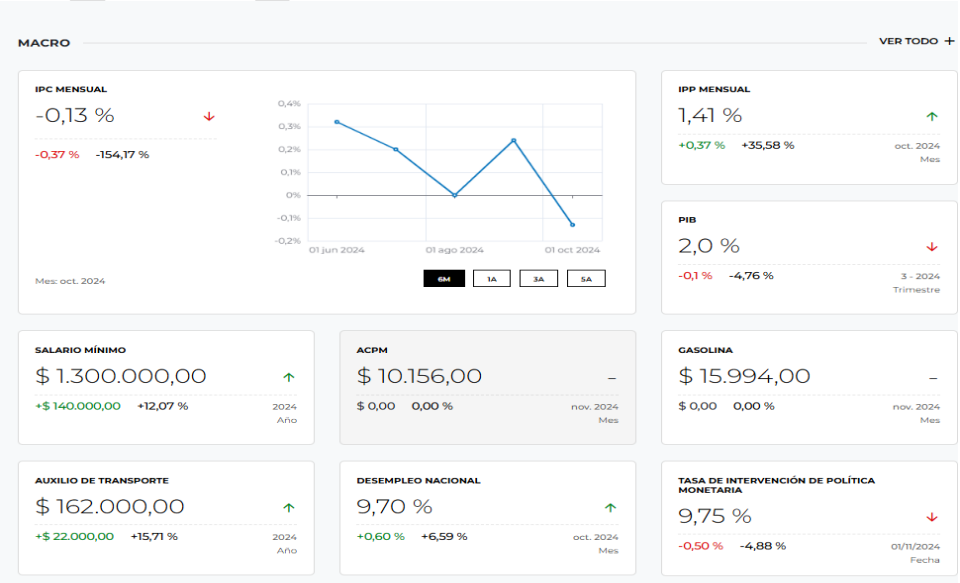
Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

La cotización del dólar en Colombia para el día Lunes 25 de noviembre del 2024 se mantuvo inalterada. La TRM aumentó un 9.25% (374.07 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y subió un 2.48% (106.75 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

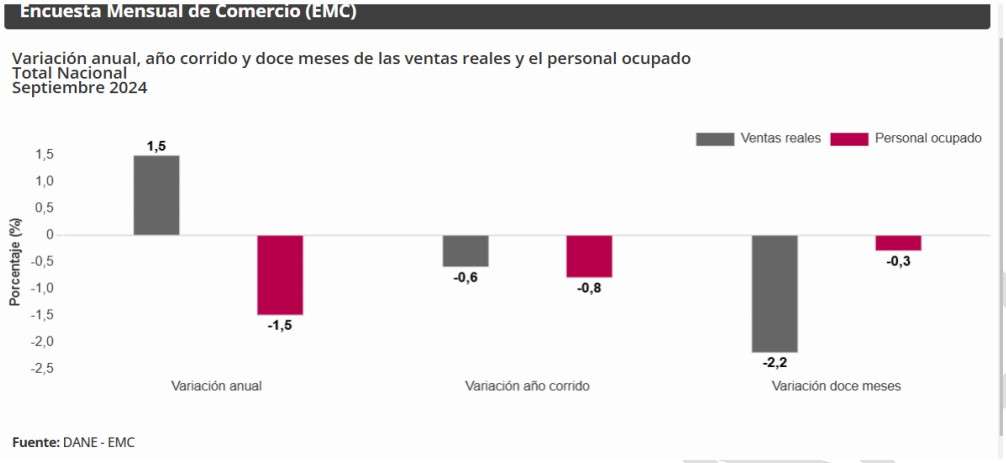
1 USD = 4,418.58 COP

Cuatro Mil Cuatrocientos Dieciocho Pesos Con Cincuenta y Ocho Centavos

Indicadores Económicos

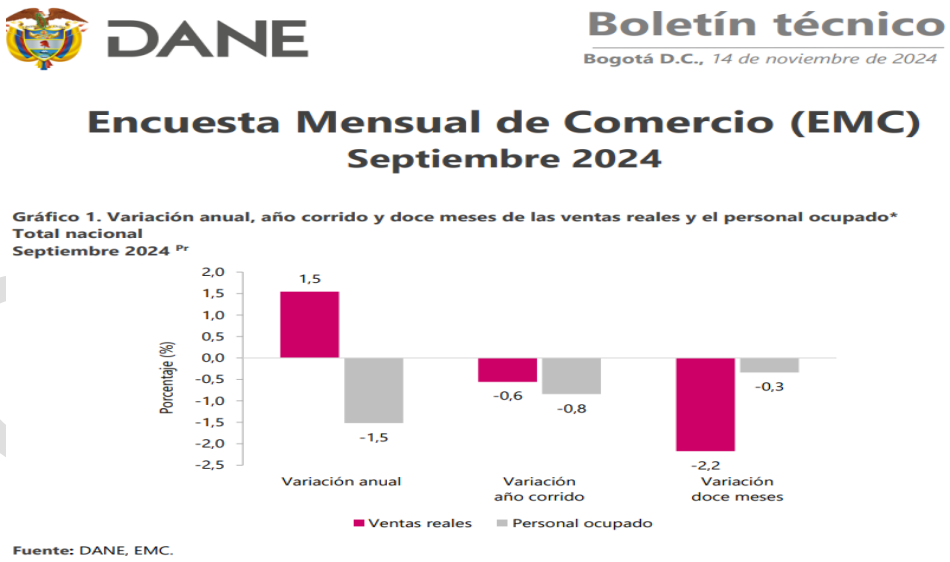


ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO



La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

En septiembre de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 1,5% y el personal ocupado decreció 1,5% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 3,8%.



Evolución De Las Principales Variables Para El Total Nacional

En septiembre de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 1,5% y el personal ocupado decreció 1,5% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 3,8%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses [Pr]
Total nacional
Septiembre 2024

Indicador	Variación anual Septiembre 2024 / septiembre 2023	Variación año corrido Enero - septiembre 2024 / enero - septiembre 2023	Variación doce meses Octubre 2023 - septiembre 2024 / octubre 2022 - septiembre 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	1,5	-0,6	-2,2
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	3,9	-0,4	-2,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	-0,8	-0,8	-1,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	3,8	-0,4	-2,4
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	1,3	-0,7	-1,8
Total Personal ocupado	-1,5	-0,8	-0,3

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales Variación

En septiembre de 2024, las ventas del comercio minorista aumentaron 1,5% frente a las registradas en el mismo mes de 2023. Once líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas reales y, por otra parte, ocho (8) líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas. Las principales contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 3,2 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La contribución negativa más importante se presentó en la venta de Combustibles para vehículos automotores, restando 1,5 puntos porcentuales a la variación total.

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Septiembre 2024/ septiembre 2023 [Pr]

Líneas de mercancías	Septiembre 2024 / septiembre 2023 Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	1,5	1,5
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	14,8	1,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	25,4	1,0
Otros vehículos automotores y motocicletas***	12,5	1,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	9,5	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	5,7	0,2
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	8,3	0,1
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	2,5	0,1
Productos para el aseo del hogar	3,2	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	4,3	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	2,4	0,0
Alimentos (víveres en general)	0,1	0,0
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-2,1	0,0
Bebidas no alcohólicas	-1,2	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	-1,4	0,0
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-1,7	-0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	-2,8	-0,1
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	-4,5	-0,3
Prendas de vestir y textiles	-12,4	-0,6
Combustibles para vehículos automotores	-7,1	-1,5

Fuente: DANE - EMC.

2.Comercio al por menor por departamentos

2.1 Variación anual

Septiembre 2024/ septiembre 2023

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Septiembre 2024 / septiembre 2023[Pr]

	Septiembre 2024 / septiembre 2023			
	Ventas		Personal ocupado	
Departamento	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**3,9**	**3,9**	**-1,7**	**-1,7**
Bogotá D.C.	7,2	2,3	-2,7	-0,7
Antioquia	4,7	0,7	-1,6	-0,3
Valle del Cauca	1,7	0,2	-1,1	-0,1
Atlántico	2,2	0,1	-3,9	-0,3
Santander	1,7	0,1	-1,7	-0,1
Cundinamarca	-5,4	-0,3	2,5	0,1
Otros departamentos	3,0	0,8	-1,5	-0,4

Fuente: DANE – EMC.

En septiembre de 2024, frente al mismo mes de 2023, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 3,9%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 2,3 y 0,7 puntos porcentuales respectivamente.

En septiembre de 2024 frente al mismo mes de 2023, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes decreció 1,7%, el dominio departamental que presentó la mayor variación negativa fue Atlántico (-3,9%).

Enero – septiembre 2024 / enero – septiembre 2023

	Enero - septiembre 2024 / enero - septiembre 2023			
	Ventas		Personal ocupado	
Departamento	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**-0,4**	**-0,4**	**-1,1**	**-1,1**
Bogotá D.C.	-1,0	-0,3	-1,3	-0,3
Cundinamarca	-3,4	-0,2	3,2	0,2
Atlántico	-3,1	-0,2	-2,8	-0,2
Santander	1,8	0,1	-1,6	-0,1
Valle del Cauca	0,8	0,1	-0,9	-0,1
Antioquia	1,6	0,2	-0,3	0,0
Otros departamentos	-0,4	-0,1	-1,7	-0,5

Fuente: DANE – EMC

En el periodo de enero a septiembre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), disminuyeron 0,4%. Según los departamentos desagregados, la principal contribución negativa a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registró en Bogotá D.C., con -0,3 puntos porcentuales.

En el periodo de enero a septiembre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023 la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes disminuyó 1,1%. De los dominios departamentales desagregados, la mayor contribución negativa se presentó en los dominios departamentales de Bogotá D.C. y Atlántico con -0,3 y -0,2 puntos porcentuales respectivamente.

Fuentes:

https://www.dane.gov.co
https://www.larepublica.co/economia/inflacion
https://www.dolar-colombia.com/
https://www.larepublica.co/economia
https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

4.3 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Analizado el objeto del presente proceso de selección, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo, el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes Civiles y Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, modificado parcialmente por la Ley No. 2195 de 2022 y el Decreto 019 de 2012 modificado parcialmente por el Decreto 2106 de 2019, y el decreto 1860 de 2021 por medio del cual se reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual al diez por ciento (10%) de la cuantía de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor

valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

4.4. ASPECTOS TECNICOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Cada proponente deberá diligenciar el anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; los mismos serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3338008	GRASA DE LITIO EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN X 20 LTS	CANECA	0	1	15121902		
2	3338008	GRASA TOOL JOIN X 20 LTS (APLICACION TUBERIA DE PERFORACION)	CANECA	0	1	15121902		
3	3338009	ACEITE 15W40 para Motores diésel turboalimentados, maquinaria de construcción, camiones de carga características cSt @ 40ºC 106, cSt @ 100ºC 14.4, Índice de viscosidad, ASTM D 2270 140, Cenizas sulfatadas,% peso, ASTM D 874 1.3, TBN, mg KOH/g, ASTM D 2896 10, Punto de congelación, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 228.	GALON	0	1	15121501		
4	3338003	REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 <(-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5)	GALON	0	1	25174004		
5	3338009	ACEITE HIDRAULICO ISO 32 - Grado (ISO 32) - Densidad a 15 C, kg/l, ASTM D4052 (0,87) - Desgaste abrasivo FZG, etapa de falla, DIN 51354 (10) - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 (224) - Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 (5,2) - Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 (30,2) - Punto de fluidez, °C, ASTM D97 (-18) - Índice de viscosidad, ASTM D2270 (103)	GALON	0	1	15121504		
6	3338009	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 – Grado (SAE 80W-90) - Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 (131,6) - Índice de viscosidad, ASTM D2270 (105) - Densidad@ 15 C, kg/l, ASTM D1298 (0,8897) - Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 (14,12) - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 (213) - Punto de fluidez, °C, ASTM D97 (-30)	GALON	0	1	15121501		
7	3338009	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140 – Grado (SAE 85W-140) - Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 (377) - Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 (27,4) - Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 (0,9) - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 (226) - Punto de fluidez, °C, ASTM D97 (-24) - Índice de viscosidad, ASTM D2270 (98)	GALON	0	1	15121501		
8	3338009	ACEITE PARA COMPRESOR ATLAS COPCO HP 350 PAROIL M (MINERAL) - Viscosidad a 40 °C ASTM D 445 mm²/s 46 - Viscosidad a 100 °C ASTM D 445 mm²/s 7,0 - Índice de viscosidad ASTM D 2207 108 - Densidad a 15 °C ISO 3675 kg/dm³ 0,88 - Punto de inflamación COC ASTM D 92 °C 212 - Punto de vertido ASTM D 97 °C -33	GALON	0	1	15121504		

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El oferente deberá acreditar que cumple con la totalidad de las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación para lo cual se deberá diligenciar el cumplimiento de dicho requisito en las "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO":

- TRAZABILIDAD DE LOS BIENES: El contratista se compromete a que los bienes objeto del contrato son origen licito, originales y comercializados conforme a la normatividad colombiana.
- CONDICIÓN DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS: El contratista debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones de los Bienes y/o Elementos a suministrar.
- Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben ser nuevos.
- Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben de tener un plazo máximo de fabricación de 01 año anterior a la presente vigencia fiscal 2024.
- Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) en ningún caso pueden ser reembasados, ni remanufacturados o usados.
- Los Bienes y/o Elementos (Aceites, grasas y lubricantes) deben ser certificados.

CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE. El oferente presentará junto con sus técnicas de los elementos a ofertar.

COMPROMISO CATALOGACIÓN OTAN El oferente se compromete que de ser adjudicatario deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Central Administrativa y contable Regional de ingenieros, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la suscripción del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes a suministrar, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, el contratista deberá suministrar la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que entregara durante la ejecución del contrato IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y/O BIEN :1. Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material y/o bien, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 2. Nombre del material y/o bien, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 3. Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR: 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. 2) Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc.).

ORIGEN DE LOS BIENES La adquisición de los bienes y/o elementos del presente proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional (grafico 1 y 2), por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional y en tal sentido, la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio. Por otra parte y según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta Entidad se abstiene de aplicar las reglas y

procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas

4.5 ASPECTO REGULATORIO

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado, regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN– EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, está en capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien y/o servicio.

Se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 establece que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; de tal manera son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

El comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, Deber de análisis de las Entidades Estatales). El EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Finalmente, y teniendo en cuenta las características y la forma de entrega de los bienes y servicios a adquirir, el contrato que resulte del presente proceso será de SUMINISTRO de acuerdo con lo estipulado en el artículo 986 del Código de Comercio el cual reza “ARTICULO 968. <DEFINICIÓN DE CONTRATO DE SUMINISTRO >. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.”

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

Desde el punto de vista económico existe una gran oferta en el sector de este tipo de productos, por lo tanto, se ha analizado la libertad de empresa de conformidad con el artículo 333 de la Constitución Política. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, para su ejercicio nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la Ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa como base del desarrollo tiene una función social que implica obligaciones.

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan diferentes cotizaciones a empresas que comercializan los bienes requeridos y están legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

Los bienes a adquirir son ofrecidos en el mercado y sus especificaciones comparten condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que empresas de la región y de otras regiones del país pueden participar del requerimiento de la entidad, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

¿QUIÉN VENDE?

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponda a la comercialización de bienes de igual o similar característica a la del objeto contractual.

Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de comercialización de bienes de igual o similar característica a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

Posibles oferentes:

A nivel nacional y regional hay un gran número de empresas que desarrollan la actividad económica a contratar, los cuales pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

Empresas del sector:

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo e invitación pública, personas Naturales y Jurídicas legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado. De igual manera, aquellas cuya actividad económica incluya la comercialización de productos al por mayor y al detal.

Los bienes y/o servicios a adquirir son de origen nacional y extranjero, sin embargo, en el país se cuenta con empresas comercializadoras que pueden suministrarlos a la Entidad. Como resultado del análisis se puede evidenciar que existe variedad de oferentes como personas naturales y jurídicas que se encuentran en condiciones económicas, financieras, técnicas y jurídicas para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos, las cuales podrían cumplir con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación.

Según estos datos se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes regiones del país pueden cumplir con la necesidad del presente estudio, cumpliendo en plazos

de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la Entidad, constituyendo un mercado flexible y de fácil consecución.

Así mismo en el Portal SIIS - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA – SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES actualizado a 2023 a nivel nacional, se selecciona una actividad comercial relacionada con el objeto del presente proceso, dicha actividad es:

El Código CIIU 4690 Comercio al por mayor no especializado.

Esta clase incluye: El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular.

Para las actividades económicas referenciadas anteriormente se evidencia un total de 288 empresas relacionadas al objeto del presente proceso.

Es de aclarar que:

- El orden presentado de las empresas no constituye ningún tipo de jerarquización.
- Las empresas presentadas a continuación es una muestra representativa del mercado las cuales desde el punto de vista técnico pueden ejecutar el proceso a adelantar, sin embargo, no representan todo el mercado en sí.
- El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación a adelantar, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta del mercado objetivo del sector.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800128867	OPTION SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
811006722	INGREDIENTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811025446	TRONEX S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
860002585	GRANITOS Y MARMOLES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
890101279	CONTINENTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
890318919	VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890921335	LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890922586	TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA

CENACING

900053261	ILUMAX SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
901663378	MPRIME S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800008151	ELECTRICOS IMPORTADOS SAS EIMPSA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800078108	MORE PRODUCTS S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800203758	CHT COLOMBIANA LTDA.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800219189	REPRESENTACIONES EURODENT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800252589	VERTIV COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800254270	SOLVAY PEROXIDOS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805023269	TESA TAPE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805024696	LINCE COMERCIAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
811043026	ESSENTIALL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830054377	PROVEER SURAMERICANA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830058031	EQUIPO ELECTRICO LG LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830075976	Tyco Services S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830079892	THALES COLOMBIA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830114721	SAC SEGURIDAD AUTOMATIZACION Y CONTROL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830143035	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860002595	NEWELL BRANDS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860029978	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

CENACING

860049210	A.W FABER-CASTELL COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
890110294	CENTRALDE SOLDADURAS Y PROTECCINO INDUSTRIAL SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
890201311	LEN IMPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
890301918	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
890304345	ELECTRICOS DEL VALLE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890803029	ENERGIZER BRANDS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
890900395	JUAN NEUSTADTEL	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890905360	HA BICICLETAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890914614	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
890915475	Empaquetaduras y Empaques S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900059238	MAKRO SUPERMAYORISTA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900121676	DIGITAL DEPOT DE COLOMBIA SA EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900156499	REFRACTARIOS MAGNESITA COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA
900156826	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900293899	SOMFY COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900392611	MOVIIRED SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900505906	ALUMINUN & GLASS PRODUCTS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900963642	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
901375094	SANUSS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
901646638	Sensormatic Colombia SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

CENACING

800000439	PARDENTALES LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
800004254	INTEGRAL DE DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800013617	ELECTROINGENIERIAS UPEGUI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800031626	COMERCIAL OFFSET GUIO Y CIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800042589	ANALISIS TECNICOS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800045227	DARIO HENAO MEJIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800065687	cia oriental de alimentos coriental sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800072971	SURTIORIENTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
800078269	Rodando S A S BIC	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800080632	POLMINERA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800081512	EXCELL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800090263	CENTRO AGROPECUARIO E INSUMOS LOS PINOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
800092078	COMERCIAL JEG SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800104260	CENTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES SALDARRIAGA Y CIA S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800123180	RETREADER COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800133633	DISTRISAGI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOYACA
800136038	GRAFITINTAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800143514	PAULINA IMPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800146073	ASDAMAR S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800158172	EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800158485	QUIMICONTROL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

CENACING

800158936	QUIMICERAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800163872	IMPORTACIONES EL TREBOL SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
800166645	TELAPLAS PANCER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800180487	INVERSIONES ASG S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
800181369	DYNAMIC MERCHANDISING SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800185683	STARWEAR INTERNATIONAL S. A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800186332	ELECTRICOS H R SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800186960	ALTIPALS.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800191139	COMERCIAL NOVAPEL LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
800194982	Comerseg Industrial Sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800201914	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
800205493	SUPREMO PROMOCIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
800209696	Supernova Energy Services SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
800240470	INVERSIONES MENDEZ GROUP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
800249247	SENSOMATIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
802002972	AG CONTINENTAL DEL CARIBE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802005944	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802009981	VENTAS DISTRIBUCION Y MARKETING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802017441	LENTECH SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802021604	ALMACEN FRIOCOSTA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802024688	GRUPO ZAMBRANO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
802025082	C.I. BANDAS Y COREAS DEL CARIBE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA

CENACING

805006653	DIMATEX LEON SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805012168	COMETA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805014913	SCIENTIFIC PRODUCTS S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805017493	MEDIAMOS FYM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805017567	MEGA TRADING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805017747	COMERCIALIZADORA GRAFICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805025692	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805025863	CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
805026464	SUKHI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
807003072	COMERCIAIZADORA CAMDUN S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
807004756	GALLIUM DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
810004032	KIVE ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS
811004708	REDIMA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811006840	ZIP PAK COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
811007532	GRUPO ABC LEDER S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811011781	Ump de colombia sas	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811025549	CI ATR REPRESENTACIONES SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811026299	IMAGEN EMPRESARIAL S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811034893	DISTRIALES SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811039929	IINDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
811043798	CARSYSTEM ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA

CENACING

811047208	JARAMILLO PETS S.A.S JARAMILLO PETS S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
813006944	FLUIDOS Y SERVICIOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	HUILA
816004007	ENCISO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	RISARALDA
817000513	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
822000707	ALIMENTOS DEL LLANO SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	META
822007117	DISTRIBUCIONES LA NIEVE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	META
830004190	GOMEZ & GOMEZ MEGA IMPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830010484	DISTRIQUIMICOS ALDIR SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830014588	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830017184	PUFFER COLOMBIA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830019440	INGENIERIA Y MERCADEO LTDA INGEMERC LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830021997	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830022636	POLYAROMAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830022941	REXCO TOOLS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830023058	ASIA WINDS INTERNATIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830025104	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830025172	INTERCOMERCIAL ANDINA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830026512	PRODUCTOS ARQUITECTONICOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830041364	WJ RESCATE LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830042822	IMPROBELL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830043390	QUIMICA FINA SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830049221	IIMPORT LINE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA

CENACING

830050213	V&V INTERFLEXO COLOMBIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830050631	DENTSPLY FINANCE CO	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830055316	NOVAFLEX REPRESENTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830055997	COMATEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830060737	RAMGUZ S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830066020	TECNOINSUMOS LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830071762	WINCOM ATEHANA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830078165	TITANIC ELECTRONIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830078301	SUPPLYTEC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830083366	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830087030	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830087140	MASCOLANDIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830087855	BIOLORE LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830094384	IMPORTADORA AMG SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830095669	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830097134	EURO INTERNACIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830099055	CHEMICAL´S WORLD COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830099341	MANOHECHO COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL LIMITADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830102622	AIRTEK ENGINEERING S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

CENACING

830105074	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACINOAL GOPA IMPORTACIONES S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830108573	ALLIANZ GROUP INTERNATIONAL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830108975	INDUSTRIAS CAUCHOPE SAS EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
830111876	DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830112261	ASESORIA E INVERSIONES FINANCIERAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830116158	IMPORTADORA JAVI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830116921	DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES R&C S EN CS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830123446	ALSADA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830125290	NOMADA C I LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830126380	COLMASCOTAS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830137141	OVALL COSMETICS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
830147192	AUTOMA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860000254	Compañía Colombiana Importadora y Exportadora S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860001235	VILCA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
860004376	MESA HERMANOS Y CIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
860006237	URIGO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860016385	KORES COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860046684	P VERGARA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860047379	CFC CAFARCOL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
860051227	INCOLDEXT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

CENACING

860062288	PLASTINORTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860062958	REDES ELECTRICAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860072317	HERGRILL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
860075508	CACHARRERIA MEDELLIN LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860075659	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860352551	DRAYCO DISTRIBUCIONES S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860403380	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SAS IMDICOL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860500283	INGENIERIA Y GASES LTDA INGEGAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860501746	DISUIZA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860516860	INTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION SAS INTER - TRAM SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860530777	ACEREX SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
860536079	RIELCO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
890105245	MPORTADORA & EXPORTADORA LATINOAMERICANA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
890109062	POLIPLASTICS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
890110691	LA CASA DE LAS ALFOMBRAS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
890212398	INTRAMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	SANTANDER
890300436	ESPECIALIDADES ELECTRICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890318197	COMERCIALIZADORA DE VINILO DEL VALLE Y CIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890319112	GLOBOVENTAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE

CENACING

890319806	MERCADEO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890321052	DISTRIBUIDORA EXTRA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890323635	EL COMERCIO ELECTRICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890324692	QUIMEX INDUSTRIALES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890325198	REPRESENTACIONES LASTRA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
890805825	PUNTO ELECTRICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS
890901876	ALMACEN PANAMRICANO S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890907841	ALMACEN RODAMIENTOS S,A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890911700	ELECTROLUMEN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890911806	Quimica Prodes Sorein SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890917018	UNION COMERCIAL ROPTIE S A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890921463	SUDISTRIBUIDOR S.A.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890926933	GRUPO LITORAL S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890930274	UNIMAX S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890932032	DECORACIONES PEL SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890932744	SUMIGLAS SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890935430	FERRETERIA SALDARRIAGA SANCHEZ S. A. S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890940052	LUMEN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890940499	LA CASA DEL GRANJERO SA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
890941794	FRANCISCO MURILLO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
891100827	DISTRIBUCIONES ALDANA Y CIA S EN C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	HUILA

CENACING

891190059	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CAQUETA
900006261	SEMTEL INGENIERIA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900007450	GILSA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900013119	DISTRIALFA DEL PACIFICO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900019790	CI GLOS TRADING S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900028259	CACHARRERIA LOS MARINILLOS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOLIVAR
900032986	SANEAMIENTO INDUSTRIAL Y AGROPECUARIO LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
900040557	C I NEXTRADING LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900066809	PUNTOMERCA DISTRIBUCIÓN S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900069046	GRUPO CASVER SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900074348	SUMICORP LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900076064	ALIGNED GROWTH AJL S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900077453	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CENTURY EXPORTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900083504	NOVO PLUS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900085582	QUALITY MINING SYSTEMS COLMAC SAS EN REORGANIZACION	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
900086174	INMADICA ANDINA S.A	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900091788	INTERPLASTICOS COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900098587	INGENIERIA Y SOPORTE TECNICO EN SEGURIDAD SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900101671	COMERCIAL TONKIN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900105931	D MARCAS Y EMPAQUES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

CENACING

900110672	Koenpack Sucursal Colombia	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900111792	IMPORTADORA LOS DUKES S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900112953	LIDER EXPORT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	NORTE DE SANTANDER
900115249	IMPORTLINE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900144025	ELECTRO ILUMINACIONES JD S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900144157	CORDELES Y EXTRUIDOS DE COLOMBIA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
900150221	GLOBAL PACIFIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900152290	COMERCIALIZADORA DEL CAUCA MARIA GILMA ZAMBRANO DE BOLAÑOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CAUCA
900164981	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900169407	JG REPRESENTACIONES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900182545	C.I. ECOEXIM S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900183057	LAMERICA CI SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900202174	SUR COMPANY SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900203274	SERDISTAT SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900214236	DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900223017	INNOVATRONIC SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900223777	BRANDING ARTÍCULOS PUBLICITARIOS LTDA	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900231438	MANOS LATINAS COLO BIAN REAL ESTATE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900257066	HB INTERNATIONAL CORP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900263711	MADA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900264392	jJ.G.RESTREPO ASOCIADOS S en C	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

CENACING

900265799	AMAGRAN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900269636	SURTIALIADOS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CALDAS
900271306	SURTITENDAS GALVAN SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
900281103	MERKUR GAMING COLOMBIAS ASMERKUR GAMING COLOMBIA SAS COMERCIALIZACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR G4690 - Comercio al por mayor no especializado 01. ANUAL 2009-04-30	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900291543	COMERCIALIZADORA MACOSER DE OCCIDENTE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900293468	SUMINISTROS Y SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900297925	BIOCARE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900317324	WEISZ ANDINA S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900320056	PAMACOL TECHNOLOGIES	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900322290	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA S A S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900323305	PROINQ PRODUCTOS INDUSTRIALES Y QUIRURGICOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900328967	PRESS COLOMBIA CORP SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900336881	GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900354495	AGROINSUMOS SALAMANCA & CIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	TOLIMA
900355110	COMERCIALIZADORA GENERAL POSADA HERMANOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900358394	SOLUCIONES EN AMTERIALES COMPUESTOS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	CUNDINAMARCA
900366367	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900370262	JEM SUPPLIES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.

CENACING

900374475	CERCAM DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
900385084	GRUPO SOLAIRE SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900396225	EMPAQUES JUAN S.A.S.	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900397509	SYMUX DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900409231	LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLOGICA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900409252	DANCO INTERNACIONAL S.A.S	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO
900417253	SELLOS Y MQUINADOS DE COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ANTIOQUIA
900419297	SYNERGY SUPPLIES SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900421416	STOCKSUR COLOMBIA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900445684	ALIMENTOS Y VINOS DE ESPAÑA SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	VALLE
900445872	AVA CHEMICALS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	BOGOTA D.C.
900450041	INVERSIONES VARIAS COLOMBIANAS SAS	G4690 - Comercio al por mayor no especializado	ATLANTICO

FUENTE: https://www.supersociedades.gov.co/

Nota: El listado de empresas expuesto se encuentran inscritas bajo la actividad correspondiente al sector al que se dirige el presente proceso, sin embargo, no todas comercializan el mismo tipo de elementos.

En concordancia lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que, de acuerdo con el análisis de la información de la SUPERSOCIEDADES, se muestra que existe un gran número de empresas a nivel nacional que pueden participar en el proceso.

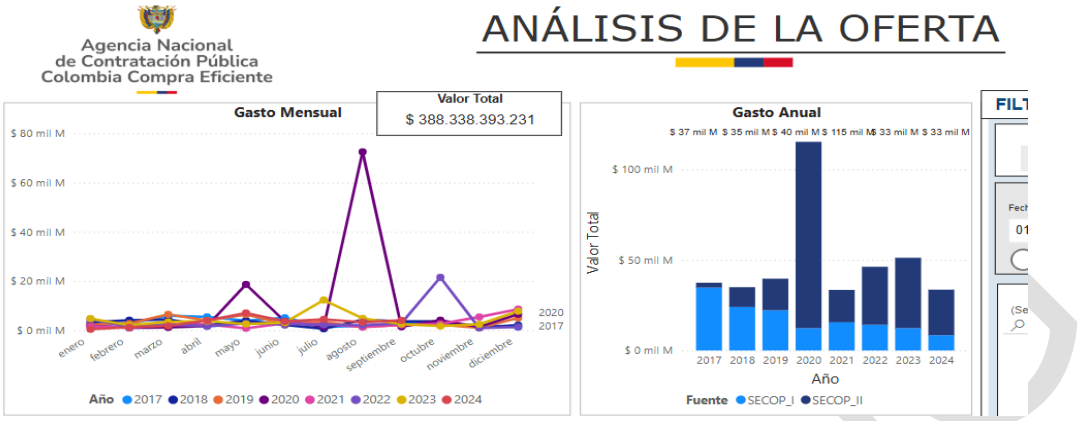
Lo anterior, permite identificar que existe pluralidad de oferentes para el proceso que se pretende adelantar.

MAE-OFERTA

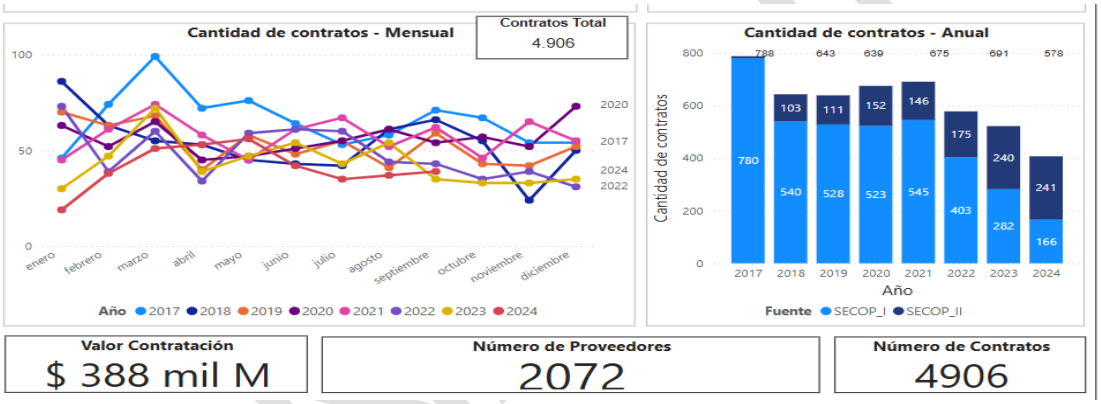
Para el análisis de la oferta se realiza teniendo en cuenta el modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la verificación de esta se realiza teniendo en cuenta los códigos de clasificador de bienes y servicios establecidos en el plan de necesidades del presente proceso.

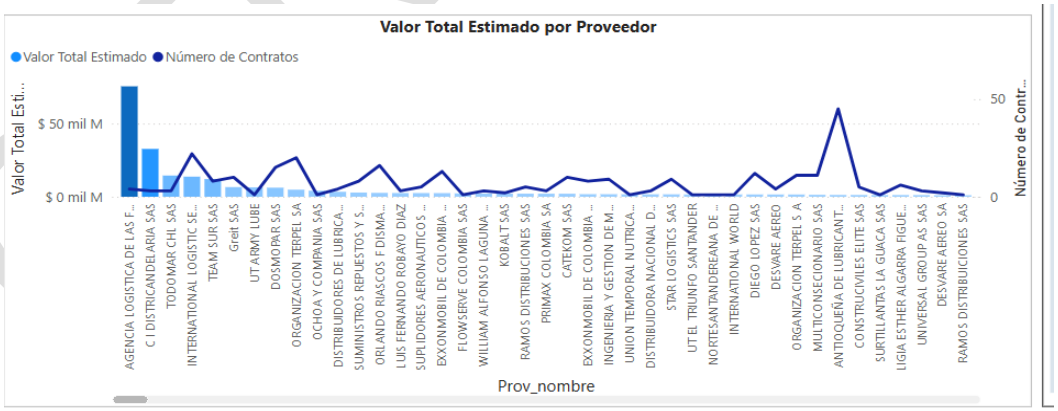
Para el desarrollo de la oferta se tiene en cuenta las siguientes regiones; Cundinamarca, Tolima, Bogotá y Huila, por encontrase dentro de las regiones cercanas al lugar donde se

requieren los bienes, sin embargo, es importante precisar que los mismo son de fácil adquisición a nivel nacional:



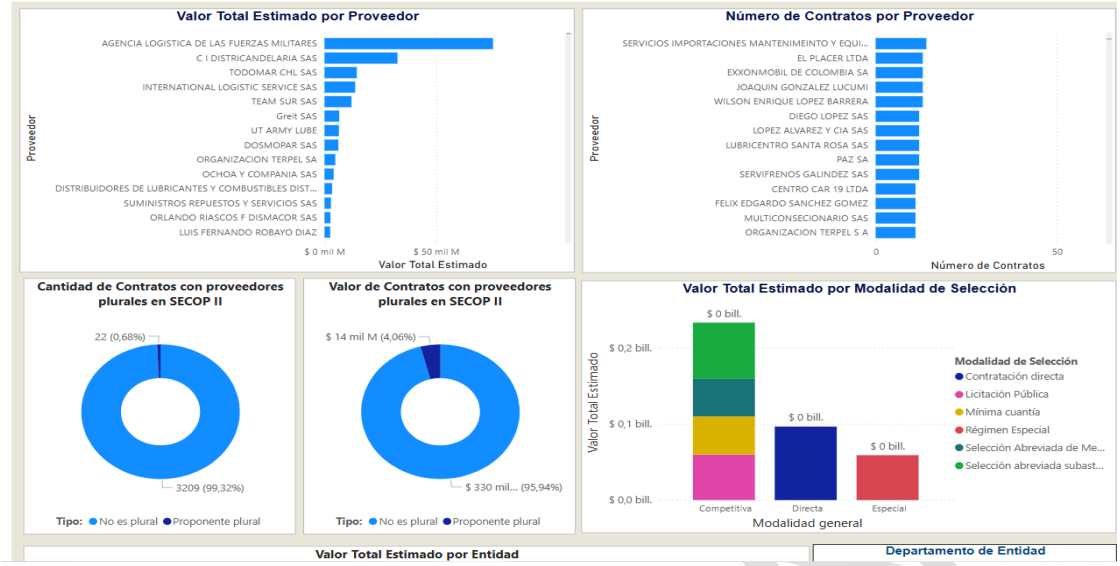
Para lo correspondiente a las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 se suscribieron a través de la plataforma del SECOP II, 4.906 contratos con un total de 2.072 proveedores, tal como se puede evidenciar a continuación:





Comportamiento contratación por Bienes y Servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Cont
⊞ 1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	771	$ 36.997.620.524	9,53%	634	$ 34.848.239.347	8,97%	621	$ 39.518.184.360	10,18%	
⊞ 2517 - Componentes y sistemas de transporte	17	$ 462.132.658	0,12%	9	$ 158.258.985	0,04%	18	$ 184.335.662	0,05%	
Total	788	$ 37.459.753.182	9,65%	643	$ 35.006.498.332	9,01%	639	$ 39.702.520.022	10,22%	



¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN DEL PROCESO?

La cadena de suministro hace parte de la gestión logística de las empresas y está conformada por diversos actores que, en conjunto, buscan satisfacer una necesidad específica del mercado. Estos actores son los encargados de coordinar la fabricación y distribución de un producto destinado al intercambio comercial y cuyo fin es la satisfacción del consumidor.

El fabricante se vale de los canales de distribución para poner en el mercado los productos.
La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la comercialización de bienes y servicios desde su lugar de producción hasta su lugar de uso o consumo. Para el presente proceso, el comercializador es el que dispone de los recursos (maquinaria, equipo, insumos, recurso humano) necesarios para suministrar los productos que requiere la Entidad



La producción: consiste en la elaboración o la fabricación de productos (objetos físicos).

Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes.

• Producción bajo pedido: en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de

obra intensiva. Los productos pueden ser hechos a mano o surgir como resultado de la combinación de fabricación manual e interacción de máquinas y/o equipos.

• Producción por lotes: con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución. Las máquinas se pueden cambiar fácilmente para producir un lote de un producto diferente, si se plantea la necesidad

Producción en masa: es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Este proceso de producción, a menudo, implica el montaje de una serie de sub-conjuntos de componentes individuales y, generalmente, gran parte de cada tarea se halla automatizada lo que permite utilizar un número menor de trabajadores sin perjuicio de la fabricación de un elevado número de productos.
• Producción continua: permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana, de esta forma se consigue maximizar el rendimiento y eliminar los costes adicionales de arrancar y parar el proceso de producción, que está altamente automatizado y requieren pocos trabajadores.

La distribución: consiste en hacer llegar el producto a su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.

El tipo de canal para este segmento de mercado será planteado según dos escenarios diferentes: Con canal directo y con canal indirecto.

• Canal indirecto: En este el producto se vendería en ferreterías y/o almacenes de cadena, los que a su vez venderían al consumidor final. En este caso se tendría una alta cobertura del producto, pero resultarían ser menos las ganancias totales por la venta del producto al adicionar un intermediario a la cadena de distribución.



Canal directo: Venderle directamente al cliente. En este caso serían mayores las ganancias totales por ventas, pero sacrificando la cobertura del mismo. Además, vender el producto por cuenta propia también representa costos como personal dedicado a ventas, acondicionamiento del establecimiento para dicha actividad y publicidad acorde al producto.



5.1 ANALISIS DE LA DEMANDA

El Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras, a través de sus Subunidades ubicadas en

toda la geografía nacional, han adelantado procesos de contratación para "**CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN ATLAS COPCO T3W 70K HD., A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024**". lo cual les permite cumplir con sus objetivos misionales y de funcionamiento que les corresponde.

La demanda de los bienes objeto de contratación es amplia, tal y como se evidencia en los antecedentes del presente proceso,

Para abordar el estudio de la demanda la Entidad contesta las siguientes preguntas:

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, si ha celebrado contratos en vigencias anteriores con características similares a las del presente proceso numeral 1.1.

b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

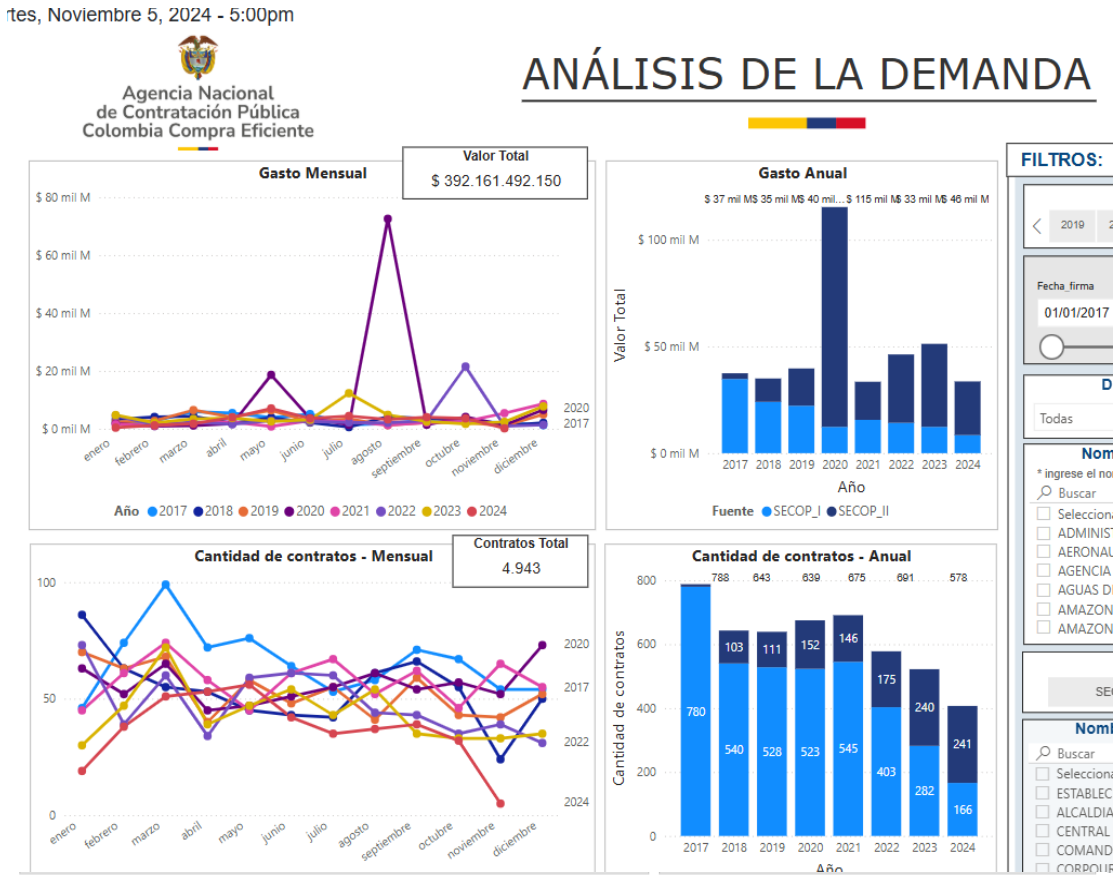
Una vez verificada la información existente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se evidenció que existen otras entidades estatales que llevaron a cabo procesos de contratación con especificaciones técnicas similares mas no iguales, como se encuentra determinado en el numeral 1.2 del presente estudio previo. Este tipo de mercado permite que los proveedores que se especializan en él, estén facultados para cumplir con la demanda de calidad, no solo el sector público, sino ampliar la

variedad de éste tipo de servicios a nivel nacional y a los demás sectores que los requieran, pues no solo basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que deben salir de las fronteras de la empresa para iniciar relaciones de intercambio de información, materiales y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr su perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Adicionalmente, la demanda de entidades estatales se encuentra relacionada en el SECOPII, con lo cual se identifica que el sector público requiere servicios similares a los descritos en el presente proceso, relacionados en el numeral de las adquisiciones realizadas por otras entidades con similares características técnicas.

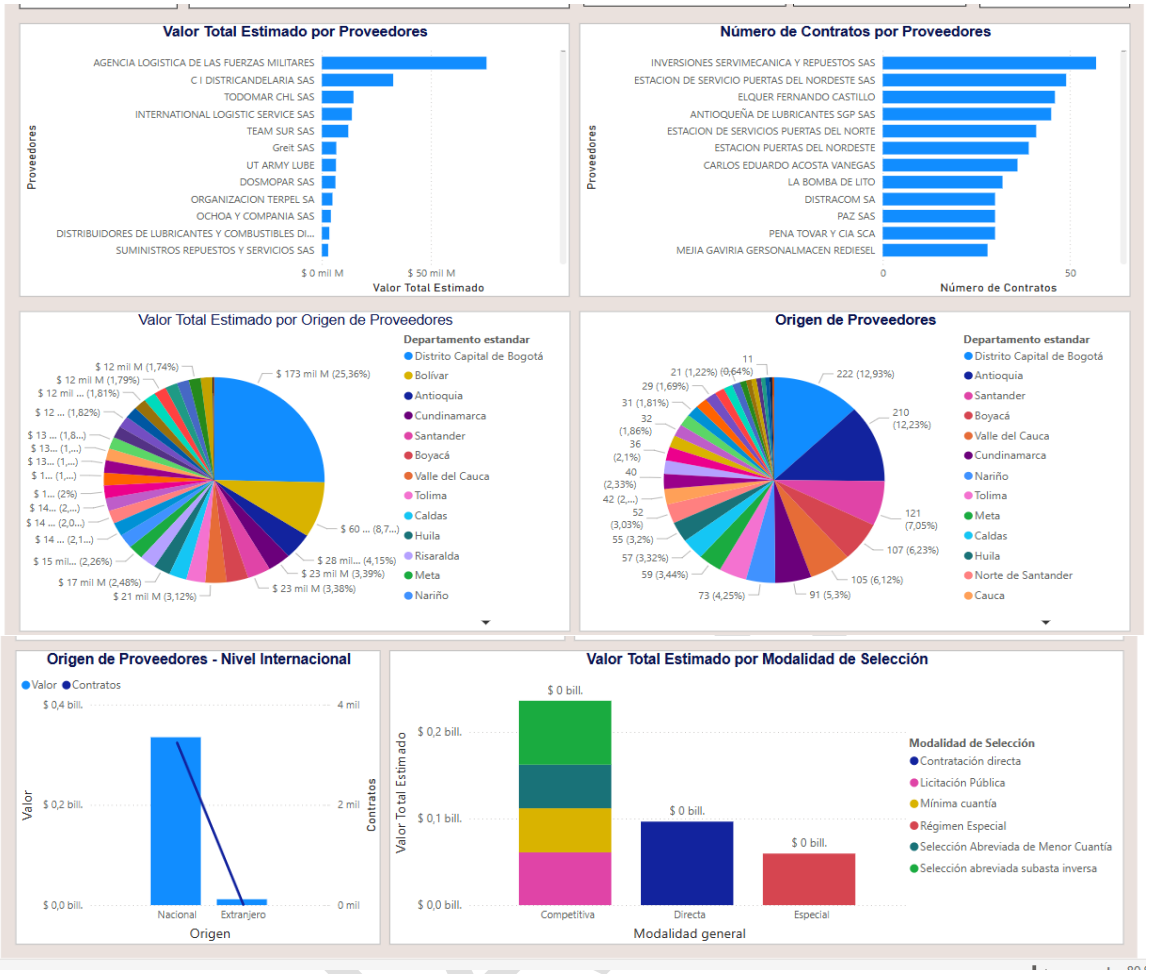
En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio, unión temporal, que cumplan con los requerimientos jurídicos, técnicos y económicos exigidos para el proceso contractual.

Por otra parte, se realiza la consulta en el modelo de abastecimiento estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a fin de cuantificar los contratos suscritos por esta entidad que contengan características técnicas iguales y/o similares a las que se pretenden adquirir en el presente proceso arrojando como resultado lo siguiente:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Con
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	771	$ 36.997.620.524	9,43%	634	$ 34.848.239.347	8,89%	621	$ 39.518.184.360	10,08%	
2517 - Componentes y sistemas de transporte	17	$ 462.132.658	0,12%	9	$ 158.258.985	0,04%	18	$ 184.335.662	0,05%	
Total	788	$ 37.459.753.182	9,55%	643	$ 35.006.498.332	8,93%	639	$ 39.702.520.022	10,12%	



5.2 OBJETO DEL CONTRATO

“SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN ATLAS COPCO T3W 70K HD., A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.”

5.2.1 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

El contrato de suministro se encuentra regulado en los artículos 968 a 980 del Código de Comercio, que es el Decreto 410 de 1971

El contrato de suministro es un acuerdo entre dos partes en el que una se compromete a entregar bienes o servicios a la otra a cambio de una contraprestación. Este tipo de contrato es muy utilizado en las relaciones comerciales y es importante porque proporciona certeza sobre la procedencia de los bienes o servicios y la puntualidad con que serán recibidos.

Algunas de las cosas que debe establecer el contrato de suministro son:

- Identificación de las partes
- Obligaciones de las partes
- Actividades objeto del contrato
- Precio y ajustes al mismo

- Pagos
- Plazo para cada prestación
- Duración del suministro
- Cláusulas para garantizar el cumplimiento de la obligación

El contrato se perfecciona con el consentimiento de las partes, pero se recomienda que se haga por escrito.

Respecto a la compraventa, señala el artículo 986 del Código de comercio colombiano:

«El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.»

6 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN.

El Oferente Adjudicatario deber diligenciar el formato "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACION", con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 034 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.
En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR2014-46 del 23 de diciembre de 2014 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al EJÉRCITO NACIONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo con el fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CENACING

NOTA: Los elementos que cumplan con las especificaciones técnicas de acuerdo con el catálogo OTAN y que no estén catalogados en el mismo deberán diligenciar el formato CLASULA DE CATALOGACION y realizar el trámite mediante el Ministerio de defensa Nacional, para que los bienes hagan parte del Catálogo OTAN, lo mismo aplica para el contratista que no este escrito como proveedor.

compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional, de acuerdo con el siguiente anexo:

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	**Información del fabricante del artículo de abastecimiento**
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante_____
3. Ficha técnica del bien_____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (os) artículos a suministrar.
2. Número de parte. referencia.modelo asignado por el fabricante.// Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes.// Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. / Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar.//En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar.// relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar.// la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las caracteristicas y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

7. PRESUPUESTO

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 0312 del 6 de marzo de 2024 por el cual se modifica

el Decreto 2295 de 2023 "Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024, liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024 y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto mediante OAPF Y PAA para la vigencia 2024 en la cual se efectúa la distribución del presupuesto para la inversión o el funcionamiento, teniendo como base las necesidades previamente establecidas por cada unidad. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –Dirección de Finanzas del Ejército Nacional, fue realizada por el Comando Presupuestal y Financiero del Ejército.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL **CUYO OBJETO ES: CONTRATAR "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN ATLAS COPCO T3W 70K HD., A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.",** el presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE $74.792.919,00,** Incluidos IVA impuestos y demás erogaciones aplicables, recurso 16 SSF, respaldado de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal N°. 38124 del 11 de octubre de 2024 expedido por el jefe de presupuesto de la CENACING, de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
071 CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-003	16	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BIOPE 90	$ 74.792.919,00
TOTAL PRESUPUESTAL ASIGNADO					**$ 74.792.919,00**

7.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 38124

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante	MHsachapar	SONIA AMPARO CHAPARRO CHAPARRO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	15-01-03-071	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema	2024-10-11-2 04 p m	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	38124	Fecha Registro:	2024-10-11	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	74.792.919,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	74.792.919,00	Saldo x Comprometer:	74.792.919,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	38924	Fecha Registro:	2024-10-11	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF						
					Total:	74.792.919,00	0,00	74.792.919,00	74.792.919,00	0,00

Objeto:	suministro de grasas y lubricantes para el mantenimiento del equipo de perforacion ATLAS COPCO

SV. MARLIO ANDRES RAMIREZ
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC INGENIEROS

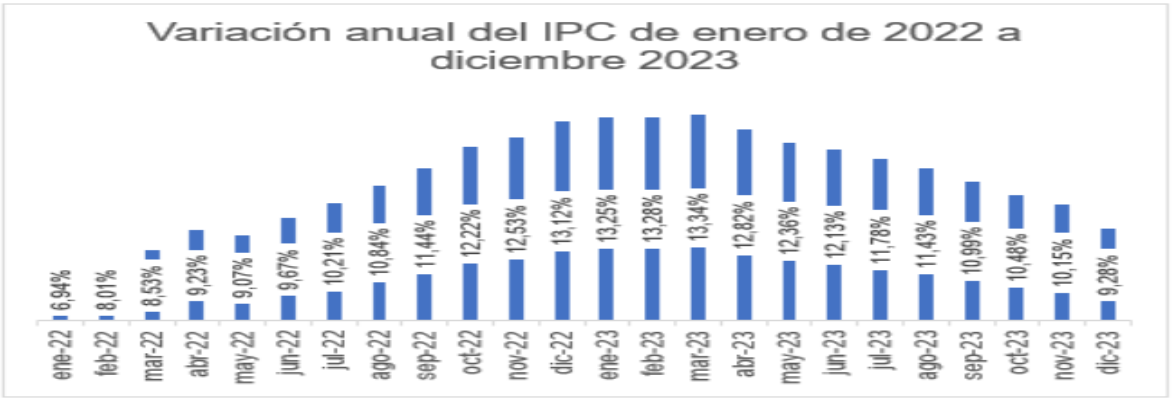
Nota: En caso de no ser legible la imagen de CDP, se puede verificar en la plataforma transaccional del SECOP II, como documento del proceso.

8. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES.

8.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo con lo informado por el comité técnico estructurador y realizada verificación durante el año 2023, existen precios históricos de la adquisición realizada bajo el CONTRATO DE SUMINISTRO No. 157-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 Y LA ACEPTACION DE OFERTA N° 337-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023, Para el presente proceso los precios históricos se tendrán en cuenta si la descripción técnica de los elementos contenga características similares.

Los precios históricos se traen a valor presente de acuerdo variación del IPC anual 2023 y la aplicación del debido proceso para su respectiva actualización así:



Año	Inflación anual
2023	9,28 %

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 157-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2023 Y LA ACEPTACION DE OFERTA N° 337.		
			VALOR UNIT INCLUIDO IVA (SI APLICA)	PORCENTAJE IPC ANUAL DIC 2023 (9,28%)	VALOR UNITARIO ACTUALIZADO
1	GRASA DE LITIO EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN X 20 LTS	CANECA	436.974,79	40.551,26	477.526,00
3	ACEITE 15W40 para Motores diésel turboalimentados, maquinaria de construcción, camiones de carga características cSt @ 40ºC 106, cSt @ 100ºC 14.4, Índice de viscosidad, ASTM D 2270 140, Cenizas sulfatadas,% peso, ASTM D 874 1.3, TBN, mg KOH/g, ASTM D 2896 10, Punto de congelación, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 228.	GALON	80.000,00	7.424,00	87.424,00
4	REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 <(-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5)	GALON	27.731,09	2.573,45	30.305,00
6	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 – Grado (SAE 80W-90) - Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 (131,6) - Índice de viscosidad, ASTM D2270 (105) - Densidad@ 15 C, kg/l, ASTM D1298 (0,8897) - Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 (14,12) - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 (213) - Punto de fluidez, °C, ASTM D97 (-30)	GALON	80.000,00	7.424,00	87.424,00

8.2 PRECIOS DEL MERCADO

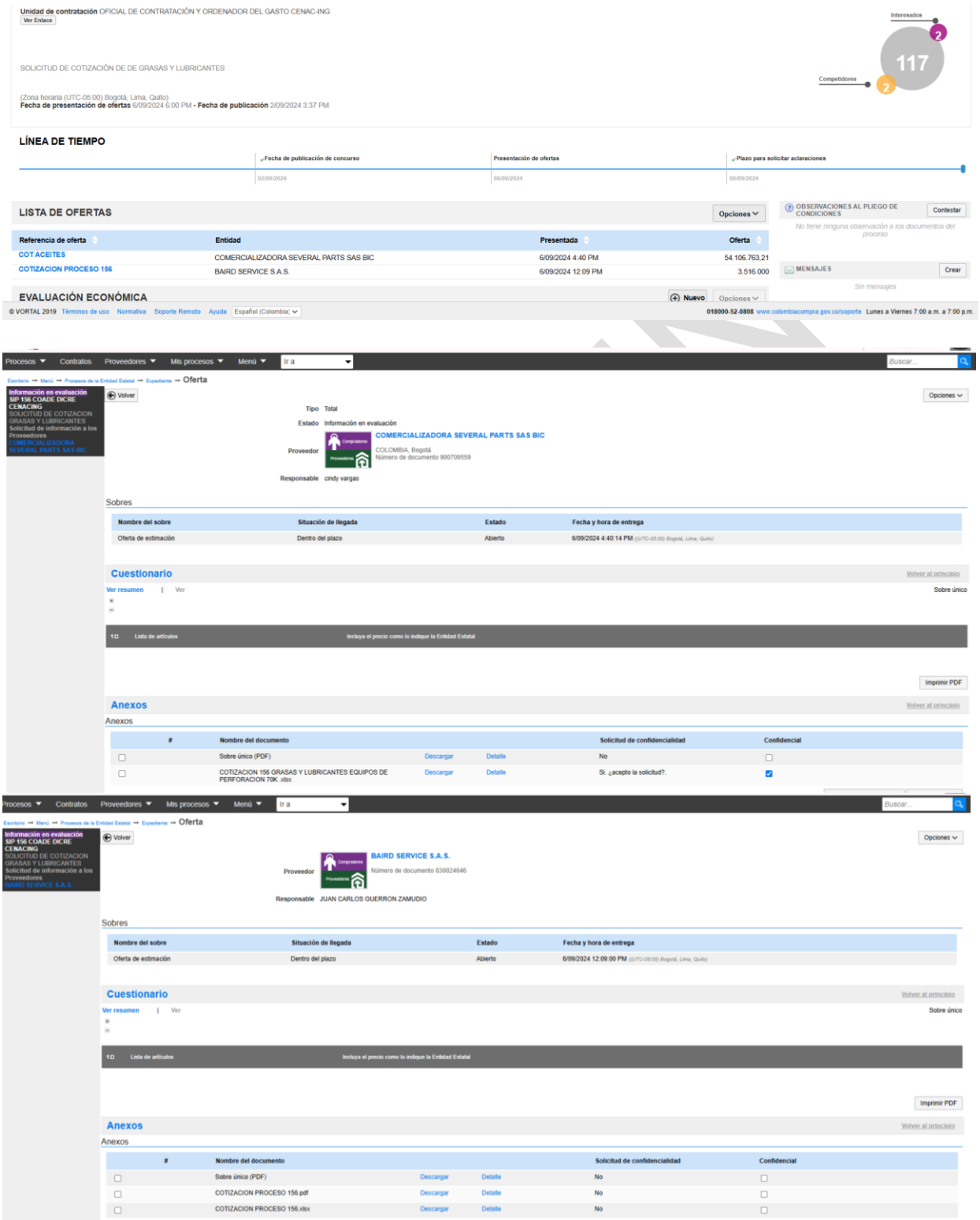
Según lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015, que señala: “El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”.

Estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a empresas legalmente constituidas, dentro de los proveedores que se pueden identificar se encuentran personas naturales o jurídicas, nacionales las cuales se analizan técnicamente.

8.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Con el ánimo de elaborar un análisis del mercado que determine el Presupuesto Oficial estimado de los bienes a adquirir la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS se realizó solicitud de

cotizaciones en la página transaccional del SECOP II, a través de la SIP 156 COADE DICRE CENACING2024, donde allega cotización dos (2) firmas a la plataforma SECOP II y una (01) firma al correo, como se muestra a continuación:



No.	COTIZANTE	FECHA	MEDIO DE ENVIO
1	BAIRD SERVICE S.A.S	6/09/2024	SECOP II
2	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS S.A.S BIC	6/09/2024	SECOP II
3	COLOMBIANA DE ACEITES Y FILTROS INDUSTRIALES S.A.S	12/09/2024	E-MAIL INSTITUCIONAL

8.3.1 AVAL DE LAS COTIZACIONES

Según la anterior información, el Comité Técnico avala las cotizaciones del presente proceso, estableciendo que cumplen con las condiciones técnicas exigidas por cada uno de los ítems como se observa a continuación:

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INGENIEROS DE OPERACIONES ESPECIALES N.° 90

EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá DC, 10 de octubre de 2024

Señor:
JULIAN ANDRES ARANGO BETANCOURT
Teniente coronel
Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros.
Bogotá, D.C.,

Asunto: AVAL DE COTIZACIONES "SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN ATLAS COPCO T3W 70K HD. Q, A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024"

Con toda atención me permito informar al Señor Teniente Coronel Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros que para el proceso del asunto, fueron solicitadas cotizaciones a las empresas que a continuación se relacionan, obteniendo el siguiente resultado:

No.	FIRMA COTIZANTE	MEDIO DE RECEPCIÓN	FECHA DE RECEPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	COMERCIALIZADORA SEVERAL PARTS SAS.	SECOP	06/09/2024	X	
2	BAIRD SERVICE S.A.S.	SECOP	06/09/2024	X	
3	ASESOR COMERCIAL EUROFIL	E-Mail	07/09/2024	X	

NOTA: La solicitud de información a proveedores se cargó desde el día 02 de septiembre del 2024 en la plataforma SECOP II, obteniendo por este medio 2 cotizaciones por las empresas "Comercializadora Several Parts SAS" y " Baird Service S.A.S.".

Comedidamente,

ST. FORERO DIAZ JAIVER ALEXIS
Comité Técnico Estructurador BIOPE

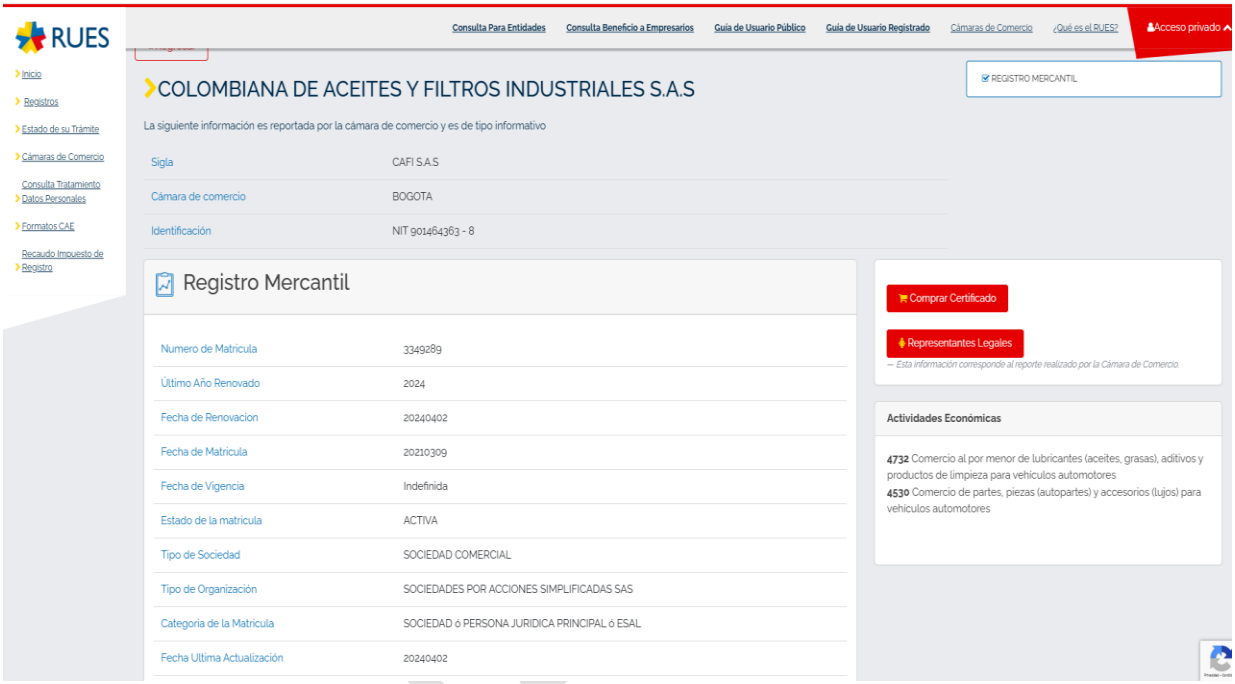
PATRIA HONOR LEALTAD

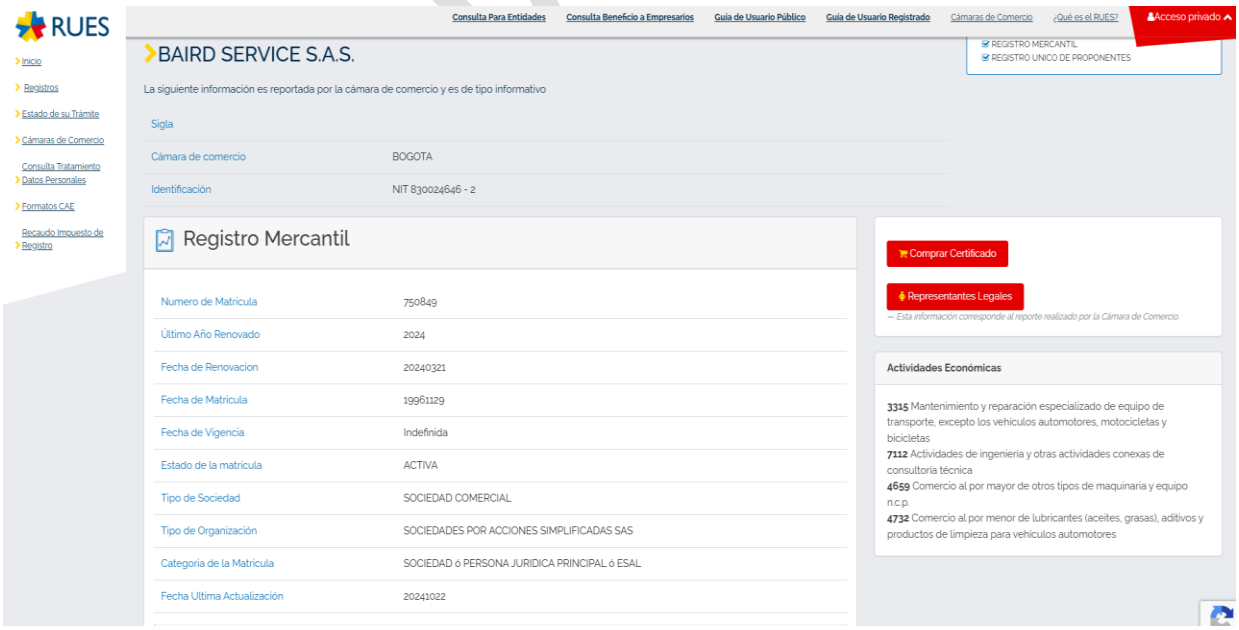
Fuerte Militar Tolemaida
Nilo – Cundinamarca.
Biope@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

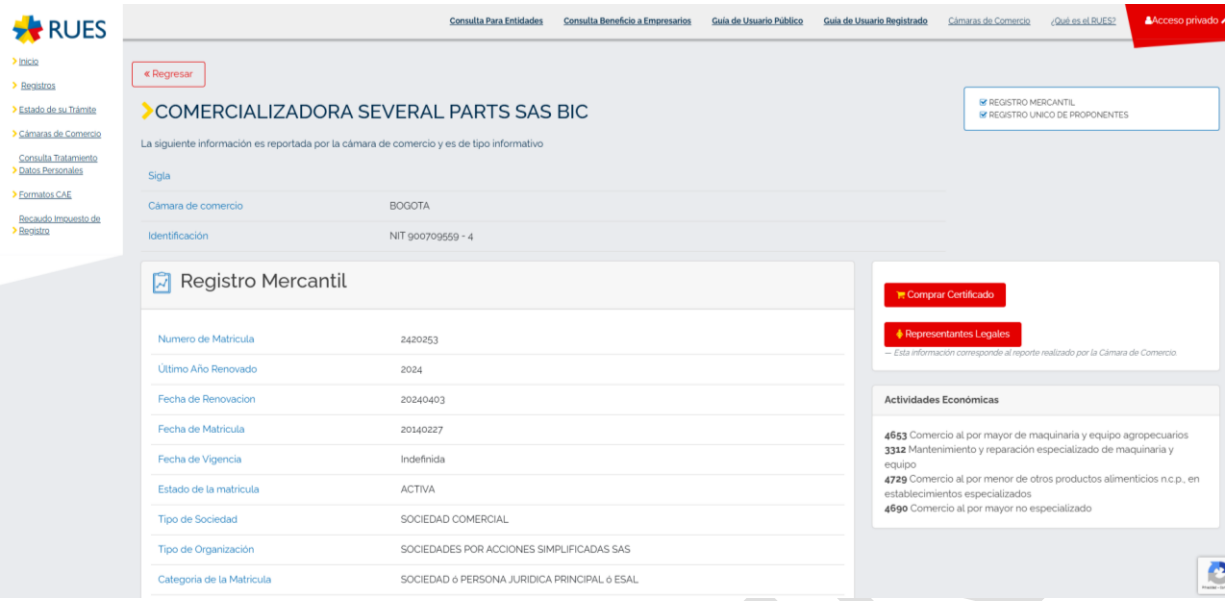
8.4 CONSULTA RUES

Después de recibir el aval de cotizaciones, por parte del comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio evidenciando que las firmas se encuentren activas, como se evidencia a continuación:

VERIFICACIÓN RUES







8.5 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado (cuadro adjunto consolidado cotizaciones recibidas), para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las cotizaciones requeridas se recibieron tres (3), las cuales fueron avaladas técnicamente; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso.

El Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los bienes requeridos.

Luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

• Menor Valor: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Promedio: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Mediana: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Media Armónica De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Media Geométrica: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Desviación Estándar: De cada uno de los elementos cotizados, según estudio de mercado.
• Coeficiente de Variación: análisis de la desviación de datos.
• Precio de Referencia: Precio Unitario (incluido IVA) que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia para este proceso.
• Métrica Utilizada: Consiste en el método utilizado por el comité económico para determinar el PRECIO DE REFERENCIA.

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR O IGUAL A 15%	MENOR VALOR COTIZADO
MAYOR A 15% Y MENOR O IGUAL A 30%	MEDIANA
MAYOR A 30% Y MENOR O IGUAL A 50%	MEDIA ARMONICA DE COTIZACIONES

MAYOR A 50% Y MENOR O IGUAL A 70%	MEDIA GEOMETRICA DE VALORES COTIZADOS
MAYOR A 70%	PROMEDIO DE LOS VALORES COTIZADOS

Con este análisis se busca asegurar que el precio estipulado corresponda a la realidad del mercado de tal manera que no se ponga en riesgo la ejecución del futuro contrato dando pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo ser incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

CENAC ING

ESPACIO EN BLANCO

ANALISIS DE COTIZACIONES																	
ITEMS	UNSPC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	BAIRD SERVICE S.A.S NIT 830.024.646-2	COMERCIALIAZADORA SEVERAL PARTS S.A.S NIT 900.709.559-4	COLOMBIANA DE ACEITES Y FILTROS INDUSTRILES S.A.S NIT 901.464.363-8	VALOR HISTORICO ACTUALIZADO IPC-ANTES DE IVA	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION	PRECIO DE REFERENCIA INLUIDO IVA	METRICA UTILIZADA
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA										
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR																	
1	15121902	GRASA DE LITIO EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN X 20 LTS	CANECA	1	**1.420.000,00**	**625.288,68**	**584.233,00**	**477.526,00**	477.526,00	776.761,92	604.760,84	705.485,36	654.743,85	375.269,53	48%	654.743,85	MEDIA ARMONICA
2	15121902	GRASA TOOL JOIN X 20 LTS (APLICACION TUBERIA DE PERFORACION)	CANECA	1	**1.120.000,00**	**615.600,00**	**641.300,00**		615.600,00	792.300,00	641.300,00	761.832,14	735.903,55	231.956,30	29%	641.300,00	MEDIANA
3	15121501	ACEITE 15W40 para Motores diésel turboalimentados, maquinaria de construcción, camiones de carga características cSt @ 40ºC 106, cSt @ 100ºC 14.4, Índice de viscosidad, ASTM D 2270 140, Cenizas sulfatadas,% peso, ASTM D 874 1.3, TBN, mg KOH/g, ASTM D 2896 10, Punto de congelación, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 228.	GALON	1	**147.000,00**	**196.560,00**	**118.750,00**	**87.424,00**	87.424,00	137.433,50	132.875,00	131.604,03	125.985,10	40.116,97	29%	132.875,00	MEDIANA
4	25174004	REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 <(-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5)	GALON	1	**75.000,00**	**162.000,00**	**47.000,00**	**30.305,00**	30.305,00	78.576,25	61.000,00	64.498,13	54.214,78	50.743,19	65%	64.498,13	MEDIA GEOMETRICA
5	15121504	ACEITE HIDRAULICO ISO 32 - Grado (ISO 32) - Densidad a 15 C, kg/l, ASTM D4052 (0,87) - Desgaste abrasivo FZG, etapa de falla, DIN 51354 (10) - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 (224) - Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 (5,2) - Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 (30,2) - Punto de fluidez, °C, ASTM D97 (-18) - Índice de viscosidad, ASTM D2270 (103)	GALON	1	**94.000,00**	**130.462,17**	**78.000,00**		78.000,00	100.820,72	94.000,00	98.530,12	96.389,05	21.953,92	22%	94.000,00	MEDIANA
6	15121501	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 – Grado (SAE 80W-90) - Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 (131,6) - Índice de viscosidad, ASTM D2270 (105) - Densidad@ 15 C, kg/l, ASTM D1298 (0,8897) - Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 (14,12) - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 (213) - Punto de fluidez, °C, ASTM D97 (-30)	GALON	1	**139.000,00**	**94.500,00**	**92.704,00**	**87.424,00**	87.424,00	103.407,00	93.602,00	101.576,66	99.995,54	20.713,56	20%	93.602,00	MEDIANA
7	15121501	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140 – Grado (SAE 85W-140) - Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 (377) - Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 (27,4) - Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 (0,9) - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 (226) - Punto de fluidez, °C, ASTM D97 (-24) - Índice de viscosidad, ASTM D2270 (98)	GALON	1	**143.000,00**	**94.500,00**	**13.514,00**		13.514,00	83.671,33	94.500,00	56.734,94	32.760,98	53.414,11	64%	56.734,94	MEDIA GEOMETRICA
8	15121504	ACEITE PARA COMPRESOR ATLAS COPCO HP 350 PAROIL M (MINERAL) - Viscosidad a 40 °C ASTM D 445 mm²/s 46 - Viscosidad a 100 °C ASTM D 445 mm²/s 7,0 - Índice de viscosidad ASTM D 2207 108 - Densidad a 15 °C ISO 3675 kg/dm³ 0,88 - Punto de inflamación COC ASTM D 92 °C 212 - Punto de vertido ASTM D 97 °C -33	GALON	1	**378.000,00**	**663.709,09**	**240.096,00**		240.096,00	427.268,36	378.000,00	391.998,88	360.698,85	176.413,42	41%	360.698,85	MEDIA ARMONICA

Nota 1: El precio de referencia incluye Iva, todos los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la adquisición de los bienes requeridos por la CENAC INGENIEROS para el presente proceso en la vigencia 2024.

Nota 2: El IVA en los combustibles y derivados del petróleo.
El impuesto a las ventas en los derivados del petróleo tiene la característica de ser un impuesto que, si bien hoy es plurifásico, no es cobrado en toda la cadena de distribución.

Dice el artículo 444 del estatuto tributario modificado por la ley 1819 de 2016:

«Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 488 del Estatuto Tributario, el impuesto sobre las ventas facturado en la adquisición de productos derivados del petróleo, podrá ser descontado por el adquirente, cuando este sea responsable del impuesto sobre las ventas, los bienes adquiridos sean computables como costo o gasto de la empresa y se destinen a operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas o a operaciones exentas.

Cuando los bienes adquiridos se destinen indistintamente a operaciones gravadas, exportaciones y operaciones excluidas del impuesto, y no fuere posible establecer su imputación directa a unas y otras, el cómputo de dicho descuento se efectuará en proporción al monto de las operaciones gravadas del período fiscal correspondiente.

Cuando los bienes de que trata este artículo sean adquiridos a un distribuidor no responsable del IVA por la venta de tales bienes, para efectos de que el adquirente responsable pueda descontar el IVA implícito en el precio del producto, el distribuidor minorista certificará al adquirente, por cada operación, el valor del IVA que le haya sido liquidado por parte del distribuidor mayorista en la adquisición de los bienes.»

Desde la ley 1819 de 2016, el IVA en los derivados del petróleo pasó de ser monofásico a plurifásico en la medida en que el responsable ya no es solamente el productor, sino también los distribuidores mayoristas e industriales.

Nota 3: Colombia Compra Eficiente (CCE) tiene algunas recomendaciones sobre el manejo del IVA en los procesos de contratación del Estado, entre ellas:

a. Las entidades estatales deben incluir el IVA en el valor del contrato cuando el bien o servicio está gravado por este impuesto.
b. Las entidades estatales deben evaluar las ofertas de manera integral, sin importar si los proponentes son o no responsables del IVA.
c. Las entidades estatales no deben hacer diferencias entre los proponentes en función del régimen tributario al que pertenecen.

En los procesos de selección, las entidades deben evaluar las ofertas de los proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA sobre el precio neto del bien o servicio.

El IVA es un impuesto que se aplica a todos los bienes y servicios que se compran en Colombia. Se cobra en cada etapa del proceso económico, desde la producción hasta la distribución.

8.6 PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador; tomando como referencia los valores unitarios totales presentados en las cotizaciones, posteriormente, el comité económico procede a identificar la dispersión existente entre los precios, con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio estimado de referencia aplicando las medidas de tendencia y de dispersión, con los cuales se realizó la proyección económica y se cuenta con la siguiente información:

Se establecieron los siguientes precios de referencia IVA INCLUIDO:

PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA- GRASAS Y LUBRICANTES								
ITEM	CODIGOS UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA ANTES DE IVA	VALOR IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR								
1	15121902	GRASA DE LITIO EP2 DE EXTREMA PRESIÓN Y FRICCIÓN X 20 LTS	CANECA	1	654.744,00	124.401,36	**779.145,36**	**779.145,36**
2	15121902	GRASA TOOL JOIN X 20 LTS (APLICACION TUBERIA DE PERFORACION)	CANECA	1	641.300,00	121.847,00	**763.147,00**	**763.147,00**
3	15121501	ACEITE 15W40 para Motores diésel turboalimentados, maquinaria de construcción, camiones de carga características cSt @ 40ºC 106, cSt @ 100ºC 14.4, Índice de viscosidad, ASTM D 2270 140, Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874 1.3, TBN, mg KOH/g, ASTM D 2896 10, Punto de congelación, ºC, ASTM D 97 -30, Punto de inflamación, ºC, ASTM D 92 228.	GALON	1	132.875,00	25.246,25	**158.121,25**	**158.121,25**
4	25174004	REFRIGERANTE DENSIDAD (kg/L) ASTM D-1122 (1.07); PUNTO DE CRISTALIZACION (°C) (°F) ASTM D-3321 <(-35) (-31); Ph ASTM D-1287 (8.5)	GALON	1	64.498,00	12.254,62	**76.752,62**	**76.752,62**
5	15121504	ACEITE HIDRAULICO ISO 32 - Grado (ISO 32) - Densidad a 15 C, kg/l, ASTM D4052 (0,87) - Desgaste abrasivo FZG, etapa de falla, DIN 51354 (10) - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 (224) - Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 (5,2) - Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 (30,2) - Punto de fluidez, °C, ASTM D97 (-18) - Índice de viscosidad, ASTM D2270 (103)	GALON	1	94.000,00	17.860,00	**111.860,00**	**111.860,00**
6	15121501	ACEITE PARA TRANSMISION SAE 80W 90 – Grado (SAE 80W-90) - Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 (131,6) - Índice de viscosidad, ASTM D2270 (105) - Densidad@ 15 C, kg/l, ASTM D1298 (0,8897) - Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 (14,12) - Punto de inflamación, copa abierta	GALON	1	93.602,00	17.784,38	**111.386,38**	**111.386,38**

		Cleveland, °C, ASTM D92 (213) - Punto de fluidez, °C, ASTM D97 (-30)						
7	15121501	ACEITE PARA ENGRANAJES VALVULINAS 85W/140 – Grado (SAE 85W-140) - Viscosidad cinemática @ 40 C, mm2/s, ASTM D445 (377) - Viscosidad cinemática @ 100 C, mm2/s, ASTM D445 (27,4) - Densidad a 15,6 °C g/ml, ASTM D4052 (0,9) - Punto de inflamación, copa abierta Cleveland, °C, ASTM D92 (226) - Punto de fluidez, °C, ASTM D97 (-24) - Índice de viscosidad, ASTM D2270 (98)	GALON	1	56.735,00	10.779,65	**67.514,65**	**67.514,65**
8	15121504	ACEITE PARA COMPRESOR ATLAS COPCO HP 350 PAROIL M (MINERAL) - Viscosidad a 40 °C ASTM D 445 mm²/s 46 - Viscosidad a 100 °C ASTM D 445 mm²/s 7,0 - Índice de viscosidad ASTM D 2207 108 - Densidad a 15 °C ISO 3675 kg/dm³ 0,88 - Punto de inflamación COC ASTM D 92 °C 212 - Punto de vertido ASTM D 97 °C -33	GALON	1	360.699,00	68.532,81	**429.231,81**	**429.231,81**

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

• Oferta (en el SECOP II), será diligenciada en la **lista de precios por ítems publicada plataforma SECOP II.**

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la lista de precios por ítems publicada plataforma SECOP II, será causal de rechazo.

Nota 2: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas) por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 3: En caso de que la lista de precios por ítems publicada plataforma SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo; para lo cual el comité económico evaluador evidenciará en su evaluación por medio de pantallazos.

Nota 4: cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación.

Nota 5: El no diligenciar la lista de precios por ítems publicada plataforma SECOP II, será causal de rechazo.

Nota 6: Cuando en la lista de precios por ítems publicada plataforma SECOP II se oferten cantidades diferentes a las mínimas exigidas para alguno de los ítems consagrados en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

Nota 8: Cuando se oferte un valor en CERO o valor negativo, o cantidades diferentes en alguno de los ítems en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

NOTA 9: Los precios ofertados no podrán superar los precios de referencia antes de IVA o

incluido IVA, en este sentido si la proponente oferta algún ítem sin IVA este no podrá superar el valor antes de IVA establecido en este numeral. Por cuanto se configurará en causal de rechazo.

NOTA 10: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 11: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del oferente, por lo tanto, la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

Nota 12: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

NOTA 13: Las firmas participantes deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, no podrán superar el precio techo individual o ITEM, ni ofertar valores negativos so pena de ser descalificados del proceso.

Nota 14: por tratarse de un proceso de suministro la entidad puede adjudicar hasta comprometer el 100% del presupuesto asignado al presente proceso sin que se supere el precio techo establecido o precio de referencia. El supervisor de la aceptación de oferta debe tener en cuenta la ejecución contemplando los rubros y el recurso asignado a la unidad tomando como base la información que se encuentra en el plan de necesidades y la asignación presupuestal del CDP sin sobrepasarlo.

Nota 15: Al momento de la adjudicación de pendiendo de la asignación tributaria del futuro adjudicatario se aplicará en la aceptación de oferta el determinado porcentaje de IVA a cada uno de los ítems.

8.9 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($74.792.919,00)** Incluido IVA Impuestos, Tasas Y demás Contribuciones.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por

medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la

aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. **(…**)

En fundamento de ello el objeto del presente proceso es "**CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN ATLAS COPCO T3W 70K HD., A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.",** a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

10. EL RÉGIMEN JURÍDICO

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud de este, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

10.1 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S)

OFERTA(S)MÁS FAVORABLES.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021", se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la(s) oferta(s).
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate contemplados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente y/o oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10.2 VEEDURÍA CIUDADANA

El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la

Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

- **NORMATIVIDAD APLICABLE: Ley 850 de 2033**

QUE SON LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003: "Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

- **FINALIDAD**:

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003: a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad. b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia. c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales. d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial. e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría. f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…). g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

- **PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCIÓN**

- Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.
- Elaboración de un acta de constitución donde conste:
- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría.
- Cargo por ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.
- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio -Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría.
- Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.

10.3 NO APLICABILIDAD DE LOS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de 2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con MiPymes y con grandes almacenes.

Una vez verificada la página de Colombia Compra, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que no existe un acuerdo marco que cubra los bienes y/o servicios a adquirir.

10.4 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 55 de 1.993, Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo”, adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990;
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.
- Ley 1712 de 2014 –Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Ley 1778 de 2016 “Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción"
- Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y convivencia.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Decreto 1973 de 1995 por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.
- Decreto Nacional 838 de 2005, expedido por el Ministerio de Ambiente, modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012”.
- Decreto 1082 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional”.
- Decreto 1076 de 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los

artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 397 del 17 marzo de 2022 Para establecer el Plan de Austeridad del Gasto 2022
- Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022, Manual de contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 de 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"
- Directiva Permanente No. 194 de 2017 "Directiva Permanente del proceso de adquisición de Bienes y Servicios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva Permanente No. 34 "Lineamientos y Directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
- Circular 2022235006823883 del 06 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8) que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto;
- Estatuto del Consumidor.
- Estatuto Tributario.
- Manuales Colombia Compra Eficiente;
- Guía para la elaboración de Estudios de Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente
- Circular única Colombia Compra Eficiente.
- Las circulares y directivas emitidas por Colombia compra eficiente.
- Las demás normas que rijan o lleguen a regir los aspectos relacionados con la materia y aspectos del presente proceso.

10.5 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte la elaboración de la Invitación Publica y la Comunicación de Aceptación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

"La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

11. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La entidad estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos la aceptación de oferta celebrada, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como “cumple”.

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

D. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238

de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

12.1.1 DOCUMENTOS JURIDICOS DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- **La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será suscrita por el proponenteo su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisiónde la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).

La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.

La designación de la persona que para todos los efectos los representará.

La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad. *Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082de 2015, a favor del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, NIT 830-087-443-4**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, como asegurado y beneficiario.

- **La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valordel presupuesto oficial.**

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de lavigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura , debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento deriveen el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, de exigir porlos medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de laspropuestas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimientodel contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, **CENAC INGENIEROS** requerirá al proponente a fin de que lasubsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (ANEXAR DOCUMENTO, DILIGENCIAR Y ANEXAR FORMULARIOS)**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

A. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

B. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:
A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de bienes) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacionalde acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

CENAC ING

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Únicode Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad,determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acreditenla existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad conlo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

C. PROPUESTAS CONJUNTAS (PROPONENTES PLURALES)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en unión Temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural.En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMULARIO– CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMULARIO– CONSORCIOS) (FORMULARIO– UNIONES TEMPORALES).** Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formulario– Conformación de Proponente Plural (Formulario – Consorcios) (Formulario– Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta,para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un

año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferenteal 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

- **COMPROMISO ANTISOBORNO FORMULARIO**

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 “Manualde Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

- **PACTO DE INTEGRIDAD- FORMULARIO**

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manualde Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el proponente.

- **CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - FORMULARIO**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

Persona natural: se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.

Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará conla certificación de paz y salvo expedida por el propietario de este y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.

Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará conla certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario de este, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.

Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de

selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).

Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personala cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.

Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al díacon el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecidoen la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, **MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 3: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido, de igual manera para las personas naturales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propiosdel Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN-FORMULARIO.**

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN, que incorpora el documento.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES -FORMULARIO.**

Este formulario debe estar suscrito por el representante legal del proponente.

- **MULTAS Y SANCIONES – FORMULARIO.**

El formulario “Declaración de Multas y Sanciones” debe ser diligenciado y presentado por todoslos proponentes y/o integrantes consorciados o uniones temporales. sin no han sido multadoso sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

El proponente presenta debidamente diligenciado la declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - FORMULARIO**

El proponente deberá diligenciar dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el eventode ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

- **CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS - FORMULARIO**

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponentey de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

- **VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**

Se verificará los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 el MDN – Ejército Nacional CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENEIROS - realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES**

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente a la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcioo promesa de sociedad futura.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

- **CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la persona natural o del representante legal y la persona jurídica.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluadory en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica odel consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

- **ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DESEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expideel Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La entidad se reservael derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

- **CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**

Se deberá entregar el certificado de consulta del REDAM de la persona natural o del representante legal del consorcio o unión temporal y por cada uno dedos representantes legales de las empresas que conformen estas ficciones jurídicas, lo anterior en atención a lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097.

ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara lassiguientes consecuencias: El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado unavez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también

se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD**

Certificado registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menoresde edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menorespreviamente definidos – DILIGENCIAR ANEXO

- **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legiblede la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

- **VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)**

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, verificará en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibicionesdel registro mercantil.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.

12.2 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que se ajuste a lo establecido en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, así: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

12.2.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá cargar en la plataforma transaccional del SECOP II la siguiente documentación:

12.2.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT actualizado (Datos y normatividades vigentes ante responsabilidades – Obligación 42) y con sus respectivos anexos** en su actividad mercantil.
Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto.

Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: la expresión ACTUALIZADO obedece a la obligación de mantener los datos tributarios con la última información, el DECRETO 2460 DE 2013 Por el cual se reglamenta el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, establece: “Que de conformidad con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario el Registro Único Tributario -RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a los sujetos de obligaciones administradas y controladas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN”.

El RUT se debe actualizar en los siguientes casos:
- Datos personales (identificación y ubicación)
- Datos comerciales (actividad económica, responsabilidades, entre otros)

Además de lo anterior el parágrafo del ARTÍCULO 6o. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO

TRIBUTARIO RUT, del mismo Decreto 2460 de 2013 establece:
PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario – RUT - tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Circular externa No. 000001 del 15 de marzo de 2023 de la DIAN.

12.2.1.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación actualizada durante los últimos 30 días a la presentación de la oferta en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

12.2.1.3 FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

Se debe diligenciar el Formulario dispuesto “Datos básicos beneficiario Cuenta SIIF”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta.

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un solo formulario firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio**.** Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.2.1.4 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN “SI APLICA”.

El oferente deberá anexar a la propuesta el documento correspondiente expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, debidamente actualizado y vigente.

Para el caso de Consorcios O Uniones Temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

12.2.1.5 DILIGENCIAMIENTO - CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente deberá anexar certificación en la cual garantice la sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato de los ítems a contratar, esta certificación debe ser suscrita por el representante legal.

12.2.1.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa en aplicación al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal revisa las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

El oferente deberá diligenciar el formulario económico electrónico de la PLATAFORMA SECOP II.

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

• Oferta (en el SECOP II), será diligenciada en la lista de precios por ítems publicada plataforma SECOP II.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la lista de precios por ítems publicada plataforma SECOP II, será causal de rechazo.

Nota 2: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas (es decir dos o más ofertas económicas) por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

Nota 3: En caso de que la lista de precios por ítems publicada plataforma SECOP II, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación, será causal de rechazo; para lo cual el comité económico evaluador evidenciará en su evaluación por medio de pantallazos.

Nota 4: cualquier valor o carácter que no se encuentre en la columna y fila correspondiente para ofertar cada ítem, no será considerado por el comité económico para la respectiva evaluación.

Nota 5: El no diligenciar la lista de precios por ítems publicada plataforma SECOP II, será causal de rechazo.

Nota 6: Cuando en la lista de precios por ítems publicada plataforma SECOP II se oferten cantidades diferentes a las mínimas exigidas para alguno de los ítems consagrados en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

Nota 8: Cuando se oferte un valor en CERO o valor negativo, o cantidades diferentes en alguno de los ítems en la plataforma SECOP II; se rechazará la oferta.

CENACING

NOTA 9: Los precios ofertados no podrán superar los precios de referencia antes de IVA o incluido IVA, en este sentido si la proponente oferta algún ítem sin IVA este no podrá superar el valor antes de IVA establecido en este numeral. Por cuanto se configurará en causal de rechazo.

NOTA 10: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 11: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del oferente, por lo tanto, la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

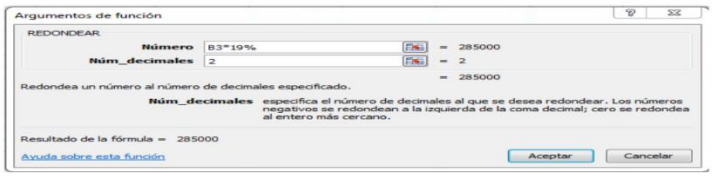
Nota 12: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado.

NOTA 13: Las firmas participantes deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, no podrán superar el precio techo individual o ITEM, ni ofertar valores negativos so pena de ser descalificados del proceso.

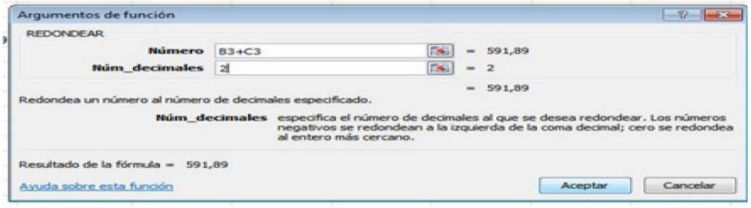
NOTA: La entidad puede adjudicar hasta comprometer el 100% del presupuesto asignado al presente proceso sin que se supere el precio techo establecido o precio de referencia.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMETICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por los proponentes en la OFERTA ECONOMICA. EL MDN Ejército Nacional- CENAC ESPECIALIZQADA DE INGENIEROS realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así: A. PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: 1) Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula: (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (Cuando aplique) Ejemplo:



2) Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente fórmula: (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)). Ejemplo.



3) En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – Ejército Nacional- CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en la plataforma SECOP II.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra.
Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector10, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas. Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación11. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde *n* es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\textit{Valor Mínimo Aceptable} = \textit{Mediana} - \textit{Desviacion Estándar}$$

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.
La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

12.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

12.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá diligenciar el FORMULARIO donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE, este formulario debe estar diligenciado por el representante legal.

12.3.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. Cada proponente deberá diligenciar el anexo “ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO” donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; los mismos serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El oferente deberá acreditar que cumple con la totalidad de las condiciones técnicas adicionales relacionadas a continuación para lo cual se deberá diligenciar el cumplimiento de dicho requisito en **“ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”:**

ESPECIFICACIONES	CUMPLE/NO CUMPLE
El oferente deberá certificar que los elementos cumplen con las condiciones técnicas establecidas	
El contratista debe garantizar que los elementos deben ser nuevos y deben ser	

entregados en empaque original. En caso de alguno de los mismo presente de alguna novedad en cuanto a sus componentes o no cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, se deberá garantizar su cambio y funcionamiento. En coordinación con el supervisor del contrato	
El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario garantiza que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requerida por la entidad.	
El oferente debe comprometerse a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, los precios deben ser firmes y fijos	
El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor, el cual deberán realizarse dentro de los cuatro (4) días calendarios siguientes a la solicitud del supervisor, sin costo adicional para la entidad	
El oferente debe certificar la disponibilidad de existencias que garanticen la entrega de los bienes solicitados dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento realizado por el Supervisor del contrato.	
El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, se compromete a designar una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos de la Entidad y coordinaciones pertinentes con el supervisor, indicando NOMBRE COMPLETO, NUMERO DE CONTACTO, DIRECCIÓN	
El proponente deberá acreditar junto con su oferta en documento independiente que la responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la firma contratista, quien deberá responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto	

CENAC ING

0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas.	
El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que, de resultar adjudicatario, garantizará que cuenta con la capacidad de entregar los elementos de DOTACION en las cantidades requeridas para el presente proceso, cumpliendo así con la entrega en los tiempos estipulados. Así mismo se compromete a asumir a su costa y cargo todos los costos que demande la entrega de los bienes en el lugar solicitado, incluyendo gastos de vehículos, combustible y personal.	
ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: El proponente deberá junto con su oferta certificar en documento independiente que de resultar adjudicatario garantiza el cumplimiento, disponibilidad y prioridad de la entrega de los elementos en las cantidades requeridas por la entidad.	

CUMPLIMIENTO NORMA TÉCNICA Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE. El oferente presentará junto con sus técnicas de los elementos a ofertar.

COMPROMISO CATALOGACIÓN OTAN El oferente se compromete que de ser adjudicatario deberá proporcionar al MDN Ejercito Nacional- Central Administrativa y contable Regional de ingenieros, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la suscripción del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes a suministrar, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato, el contratista deberá suministrar la información de los códigos OTAN del catálogo NOC (número de inventario de la OTAN) para realizar la catalogación de los bienes que entregara durante la ejecución del contrato IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL Y/O BIEN :1. Número de parte, número de referencia, código EAN, o cualquier número que identifique al material y/o bien, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 2. Nombre del material y/o bien, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. 3. Número OTAN de catálogo, Nacional Stock Number IDENTIFICACIÓN DEL FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR: 1) Nombre del fabricante y/o distribuidor autorizado debe contener nombre completo como se encuentra registrado, siglas, número de identificación tributaria, país, departamento, ciudad, dirección, teléfono, correo electrónico, página web, nombre de la persona de contacto con nombre completo, cargo, teléfono, correo electrónico. 2) Código NCAGE número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, etc.).

ORIGEN DE LOS BIENES La adquisición de los bienes y/o elementos del presente proceso, se

encuentra disponible en el mercado nacional (grafico 1 y 2), por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional y en tal sentido, la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio. Por otra parte y según el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, que desarrolla lo establecido en la Ley 816 de 2003, para definir los bienes colombianos relevantes, la entidad estatal debe tener en cuenta tres criterios, a saber: i) «el análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación», ii) el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación y iii) la existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, Igualmente, conforme con lo prescrito en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, esta Entidad se abstiene de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y contrato y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y donde se acredite mínimo el 100% del presupuesto asignado. Las constancias a través de las cuales se certifiquen la experiencia deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista. Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable Especializada De Ingenieros, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista N

Nota 7: El proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario “ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE”.

GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA La garantía requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos de los bienes.

3. Que los elementos sean nuevos y no re manufacturados.
4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.
5. Que garantice que mantendrá en stock mínimo de cinco (05) elementos de cada ítem, con el fin de garantizar el cambio en caso de que se presente un elemento defectuoso o que no cumpla con la calidad y especificación técnica de obligatorio cumplimiento requerida.

TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento de que el bien no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía

13. TIPIFICACION Y ESTIMACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de (…) Las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).
En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir	2	3	4	5	6	7
	ocasionalmente)						
	Posiblemente (Puede ocurrir en	3	4	5	6	7	8

	cualquier momento futuro)						
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1		2	3	
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	
FUENTE	EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	
ETAPA	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION		CONTRATACION-EJECUCION	CONTRATACION-EJECUCION	
TIPO	SOCIALES O POLITICOS		SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	

PROBABILIDAD	VALORACION CATEGORIA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION CATEGORIA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% CONTRATISTA	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL REGIMEN POLITICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION. EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ATERNATIVAS DE SOLUCION
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN

MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ETRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL REGIMEN POLITICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLICION DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2		3	
CLASE	GENERAL	GENERAL		GENERAL	
FUENTE	INTERNO	INTERNO		INTERNO	
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES		OPERACIONALES	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL CONTRATADO DE UNA MEJOR ALTERNATIVA PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DEL BIEN.	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PRESENTE PROCESO.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS E INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO, PARÁLISIS O PRORROGA DEL CONTRATO		INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	
PROBABILIDAD	3	2		2	
IMPACTO	4	4		5	
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6		7	
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO		RIESGO ALTO	

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE INICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	FECHA DE INICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.	FECHA DE INICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		INMEDIATAMENTE AL MOMENTO DE PERFECCIONAR EL CONTRATO	INMEDIATAMENTE AL MOMENTO DE PERFECCIONAR EL CONTRATO	INMEDIATAMENTE AL MOMENTO DE PERFECCIONAR EL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	CONTRATO	CONTRATO	CONTRATO

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4

CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		LA NO EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PROCESO POR FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS DEL CONTRATISTA (SE ACLARA QUE ESTE RIESGO NO TIENE RELACIÓN CON EL PAGO QUE EL CONTRATANTE YA TIENE OBLIGADO LUEGO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO)	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN .	LOS EFECTOS NEGATIVOS DEBIDO A ALGUN CAMBIO AMBIENTAL O ECONOMICO LO CUAL GENERE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES DURANTE LA EJECUCION.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD		3	1	1	4
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE
	CALIFICACION CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS NO REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACION Y CATEGORIA	4 MAYOR	4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	5	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO

¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	COMO INDIQUE EL COMUNICACDO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por el MDN-COADE-DICRE-CENAC- INGENIEROS, se les aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.
Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, será objeto de modificación de las condiciones económicas. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera de manera de ejemplo, como riesgo de este tipo la expedición de una norma que aumente las cuantías de la Garantía Única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

14. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el menor precio, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021; Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Acreditación de los requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de

Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Procedimiento para solicitar la limitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021; la invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

En caso de que se presenten las manifestaciones del mínimo requerido para limitar el proceso a oferentes Mipyme, esta entidad procederá de la manera legal consagrada para este asunto, de acuerdo con las normas transcritas anteriormente.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INDICA SI LA CONVOCATORIA ES O NO LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2., y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 4 del Decreto 1860 de 2021 este proceso **MINIMA CUANTIA, PODRÁ SER LIMITADO A LA PARTICIPACIÓN PARA LAS MIPYME** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a MiPymes para el año 2024, el cual es de **QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092)**, por cuanto el presente proceso contractual está por el valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($74.792.919,00).**

16. COBERTURA DEL PROCESO POR ACUERDO INTERNACIONAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

17. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

17.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO

El tipo de contrato a desarrollar será **SUMINISTRO**

a. OBJETO DEL CONTRATO: ES CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE PERFORACIÓN ATLAS COPCO T3W 70K HD., A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024.

b. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo de ejecución del presente proceso será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única, hasta el 20 de diciembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto apropiado de acuerdo con la necesidad suministrada por el supervisor del contrato.

LUGAR DE ENTREGA

El lugar de entrega de grasas y lubricantes será en las instalaciones del Batallón de Ingenieros de Operaciones Especiales No.90 ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida municipio de Nilo departamento de Cundinamarca.

c. VALOR

El valor será el estipulado en la Comunicación de Aceptación de la Oferta, de acuerdo con los precios ofertados por el Oferente a adjudicar sin exceder el valor del presupuesto asignado.

d. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS cancelará mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la entrega de lo bienes y trámites administrativos y de acuerdo a disponibilidad del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

• Factura electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
• Informe de supervisión parcial.
• Documentos soporte del contratista.
• Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
• Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
• Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA1: EL CONTRATISTA DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A LA CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS TODA LA INFORMACION REFERENTE A LOS IMPUESTOS Y RETENCIONES QUE APLIQUEN CON OCASIÓN A LA CELEBRACION DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS-CENAC INGENIEROS no se responsabiliza por la demora presentada en el pago de las facturas al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o por no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato, o cuando presente errores matemáticos en la liquidación.

NOTA 4: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes el CONTRATO y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución de este, cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por la entidad.

NOTA 5: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicará el correo y procedimiento al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF NACION a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA) de acuerdo con:
• Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN
• DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020
• Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 de diciembre de 2023
• Presentación de la factura electrónica según sea el caso.
• Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
• Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
• Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo con el lugar al cual fue ingresado el elemento.

• Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar el contrato con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal: d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Interventor (Cuando aplique).

e. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato que llegare a celebrarse será desde el cumplimiento de los

requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta y cuatro (4) meses más después de ejecutado para su liquidación en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

f. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda con que se cancelará el contrato derivado del presente proceso será en "Peso" Moneda Legal Colombiana de acuerdo con lo indicado en la Ley 31 de 1992.

18. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

18.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS NIT. 830.087.443-4** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción, por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Dentro de dicha garantía se debe amparar, todos los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento conforme lo establecen el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:
"Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El proponente acepta que el **MDN –EJERCITO NACIONAL –CENAC INGENIEROS**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN –EJERCITO NACIONAL –CENAC INGENIEROS** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

✓ Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza
✓ Sea otorgada a favor del MDN-Ejército Nacional-CENAC Ingenieros, NIT. 830.087.443
✓ Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
✓ El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
✓ El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta
✓ Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
✓ **Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de esta.**

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, NI. 830.087.443
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.**

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA."

18.2 ANALISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo a satisfacción.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución,

mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

18.3 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 127 del decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACINGENIEROS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

18.4 MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

18.5 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 6302 de 2014 “Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras” y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

18.6 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

18.7 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y los terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS,** Ordenador del Gasto, y para el pago la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar así como otros requisitos estipulados en el ítem de forma y condiciones de pago.

19. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

19.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS.
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-COADE-DICRE-CENAC-INGENIEROS, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST
9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

19.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS.

EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Bogotá, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.
6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.
9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.
10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-INGENIEROS.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N° 4130 de 2022, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normatividad vigente.

20. SUPERVISIÓN

Para el futuro contrato resultante del presente proceso de contratación la entidad designara un supervisor con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, con forme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, Para el Contrato resultante del presente proceso será nombrado el Señor TENIENTE JUAN CAMILO URQUIJO HERNANDEZ – COMANDANTE COMPAÑÍA ATLAS y/o quien haga sus veces, nombrado por el Delegatario Contractual mediante Resolución debidamente notificado por conducto del Área de Contratación.

21. RELACION DE ANEXOS

A. Plan de Necesidades.
B. CDP y solicitud.
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

Para constancia de lo anterior, los FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALEJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS firman el presente documento en Bogotá DC, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

CAPITÁN MAHECHA REYES HECTOR JHOAN
OFICIAL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC INGENIEROS.
ORDEN SEMANAL 047-2024

Revisó y Aprobó:

TC. ERWIN EDGARDO SUAREZ ROJAS
Gerente de Proyecto.

Elaboró: Comités Estructuradores

Técnico: ST JAIVER ALEXIS FORERO DIAZ

Jurídico: PS. DRA. SANDRA MILENA PIMENTEL GOMEZ

Económico: P.S. FRANCY TATIANA OTERO PEREZ